

**PROYECTO DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES Y MODERNIZACIÓN DE
LA ATENCION PERSONALIZADA PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA ALCALDIA DE MEDELLÍN: Un
enfoque de Responsabilidad Social**

CARMEN LUCIA PÉREZ PÉREZ

MARCELA QUINTERO CATAÑO

Carlos Eduardo Castaño Ríos

Asesor

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

ESCUELA DE POSGRADOS

**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL**

MEDELLÍN

2016

**PROYECTO DE SIMPLIFICACION DE TRAMITES Y MODERNIZACIÓN DE
LA ATENCION PERSONALIZADA PARA ESPECTACULOS PÚBLICOS EN
LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS DE LA ALCALDIA DE MEDELLÍN: Un
enfoque de Responsabilidad Social**

CARMEN LUCIA PÉREZ PÉREZ

MARCELA QUINTERO CATAÑO

**Trabajo exigido como requisito para optar al título de Especialista en
Gestión de la Responsabilidad Social Empresarial**

Carlos Eduardo Castaño Ríos

Asesor

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ

ESCUELA DE POSGRADOS

**ESPECIALIZACIÓN EN GESTIÓN DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL
EMPRESARIAL**

MEDELLÍN

2016

Nota de aprobación

Jurado 1

Jurado 2

Jurado 3

Medellín (Ant); septiembre 26 de 2016

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	7
1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	9
2. OBJETIVOS.....	11
3. JUSTIFICACIÓN.....	12
4. MARCO REFERENCIAL	13
4.1 Aproximaciones conceptuales de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)	13
4.2 La Responsabilidad Social y la gestión pública	18
4.3 La Responsabilidad Social en la gestión municipal	21
4.3.1 La Alcaldía de Medellín y su articulación a la Responsabilidad Social	23
4.4 Marco contextual	24
4.4.2 Comerciales promocionales	26
4.4.2.1 Requisitos para realizar un evento	29
4.4.2.2 Eventos por entidades sin ánimo de lucro	29
4.4.3 Realización de espectáculos de baja convocatoria	30
4.4.4 Parques de diversiones, circos y similares	31
4.4.4.1 Parques de diversiones, circos y similares de baja convocatoria	31
4.4.4.2 Espectáculos con juegos pirotécnicos	32
4.4.5 Derechos de autor	32
4.4.6 Comité de espectáculos	33
4.4.6.1 Funcionamiento y atribuciones del comité de espectáculos	33
4.4.7 Puesto de mando unificado	34
4.4.8 Eventos deportivos y actividades institucionales	34
4.4.9 Menores de edad.....	35
4.4.10 Obligaciones del organizador o responsable del espectáculo	35
4.4.10.1 De las autoridades de policía	36

4.4.11 Publicidad.....	36
4.4.12 Delegación	36
4.4.13 Sanción por incumplimiento de los requisitos exigidos para espectáculos públicos	37
4.4.14 Sanción por presentación de espectáculos no autorizados.....	37
4.4.15 Sanción en venta de boletería mediante abonos y anticipos.....	38
4.4.16 Sanción por incumplir requisitos de exención o tratamiento especial en el impuesto de espectáculos públicos	38
4.4.17 Plan de contingencia	38
4.4.18 Plano del evento.....	39
4.4.19 Confirmación de inscripción de empresas logísticas	40
4.4.20 La boletería deberá contar con los siguientes requisitos.....	41
4.4.21 Garantía de impuestos	41
4.4.22 Liquidación del impuesto	41
4.4.23 Exenciones.....	42
4.4.24 SAYCO.....	42
4.4.25 ACINPRO	43
4.4.26 ARANCEL	44
4.5 Marco legal.....	44
5. METODOLOGÍA	46
5.1 Enfoque	46
5.2 Método:	46
5.3 Tipo de investigación:.....	47
5.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de información:	47
5.5 Población y muestra:.....	48
5.6 Fuentes de recolección de información	48
5.6.1 Fuentes primarias de recolección de información:	48
5.6.2 Fuentes secundarias de recolección de información.....	48

6. ANALISIS DE LOS RESULTADOS	49
6.1 Proyecto de simplificación de trámites y modernización de los procesos en la atención personalizada para espectáculos públicos en la Subsecretaria de ingresos del Municipio de Medellín	49
6.1.1 Diagnóstico de la situación actual	49
6.1.2 Plan de acción.....	50
6.1.2.1 Objetivo del plan.....	51
6.1.2.2 Calidad	52
6.1.2.3 Duración y tiempo del plan	52
6.1.2.4 Localización o Ubicación donde se desarrolla la propuesta	52
6.1.2.5 Recursos	53
6.1.2.6 Descripción del procedimiento.....	54
6.1.2.7 Evaluación de los resultados y propuesta diseñada de simplificación de trámites y modernización de los procesos en la atención personalizada para espectáculos públicos en la secretaria de ingresos del municipio de Medellín	56
Fase 1: Ventajas de la propuesta diseñada en tiempos	57
Fase 2: Implementación de la propuesta diseñada para la ventanilla única del empresario	57
6.2 Cartilla única del empresario de espectáculos públicos	58
6.2.1 Impuesto de espectáculos públicos.....	58
CONCLUSIONES.....	67
BIBLIOGRAFÍA	68

INTRODUCCIÓN

El Plan de Desarrollo del Municipio de Medellín “**UN HOGAR PARA LA VIDA**”, en su línea **CIUDAD QUE RESPETA, VALORA Y PROTEGE LA VIDA**, incluyó el programa Gobernabilidad y justicia cercana al ciudadano, con el objetivo de fortalecer la gobernabilidad y promover la sana convivencia de la población, mediante la implementación del Sistema Municipal de justicia cercana al ciudadano, para la disminución de la conflictividad cotidiana, a través la prestación de servicios oportunos, ágiles, de acceso equitativo y óptimo a los canales de información y la reducción de trámites.

En este sentido, es que la gestión para la consecución de las correspondientes autorizaciones, supone la posibilidad de que los ciudadanos conozcan de manera previa, clara y objetiva, las condiciones y requisitos necesarios para su obtención. De este modo, resulta necesario establecer la responsabilidad de cada una de las dependencias municipales frente al trámite, previo a la expedición del permiso o autorización acorde con las responsabilidades asignadas en virtud del modelo operativo por procesos, asimilado por el ente municipal.

Es por eso que con la realización de este proyecto se buscó diseñar y modernizar la ventanilla única para el empresario de espectáculos públicos en el Municipio de Medellín, y a su vez lograr una relación más eficaz entre los usuarios y la Administración. Además, como valor agregado a este se elaborará una cartilla única del empresario, donde se encontrarán todos los requisitos, beneficios y sanciones para realización de un espectáculo público en el Municipio de Medellín.

De igual forma, se resalta que por medio de los espectáculos públicos el Municipio de Medellín impulsa el desarrollo artístico, cultural y académico en la ciudad, generando un ambiente de competitividad, promoción y estímulo a los

operadores, empresarios y trabajadores del arte, la cultura, el entretenimiento, la diversión y la academia, lo cual busca desde allí potenciar el activo intangible desde la divulgación del quehacer empresarial como una forma de intervención social que transforme y reconstruya el tejido social de la Ciudad.

1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los actuales desafíos competitivos que se han venido gestando en el mundo organizacional moderno, han llevado a que las entidades de carácter público y privado diseñen estrategias que le permitan estar a la vanguardia de dichas dinámicas de cambio, en este sentido, es que las Responsabilidad Social (de acá en adelante se denominará RS) se ha convertido en una herramienta para contribuir esta intencionalidad.

Ahora bien, desde estos postulados es que Chiavenato (2006) permite inferir que las “teorías administrativas del siglo XXI traen una ola de cambios, relaciones comerciales globalizadas y redes sociales como resultado de las tecnologías de la información y la comunicación, nuevos conceptos y retos para el mundo empresarial con un enfoque humano”. Y frente a esta nueva realidad organizacional es que diversas entidades se han dado a la tarea de encontrar en la RS una herramienta y estrategia que permita dar un aporte a la sociedad.

Por tanto, se debe anotar que el desempeño empresarial moderno, ha venido implicando que las empresas actuales adopten al interior de sus sistemas estrategias que les posibiliten procesos de gestión, que les permitan ser más competitivas, eficientes y eficaces. En este contexto entonces se anota desde los postulados de Reyno (2007)

la Responsabilidad Social Empresarial, aparece en respuesta a los cambios económicos y sociales observados dentro del proceso de globalización, en que se visualiza un nuevo concepto de negocio, que viene a responder a las exigencias que la sociedad y el mercado hacen para la empresa. Este proceso lleva a que se incorpore una serie de reglas en forma voluntaria, bajo las cuales se crea un compromiso con la comunidad y el entorno. (p-10).

En este contexto es que, al articular la administración con el escenario de lo público, implica necesariamente una perspectiva de transformación en cuanto los entes estatales gesten acciones que posibiliten una evaluación de su función pública desde el quehacer de la transparencia y la satisfacción del servicio.

Bajo estos contextos es que la Administración central del Municipio de Medellín, es una entidad comprometida con el mejoramiento del desempeño en términos de calidad, transparencia y satisfacción social de los ciudadanos, siendo responsable del desarrollo integral de cada uno de los ciudadanos, es por eso que siempre está buscando fomentar en conjunto con la sociedad el desarrollo humano, garantizando el acceso a oportunidades y el ejercicio de los derechos fundamentales como salud y educación, impulsando el crecimiento económico territorial, articulado e integrado y soportado en una institucionalidad moderna efectiva y flexible, además hacer de la ciudad un lugar seguro con espacios modernos. En este sentido es que la Alcaldía de Medellín ha buscado en los últimos años procesos de gestión que posibiliten buenas prácticas empresariales, bajo este contexto y realidad es que este trabajo tuvo como propósito el diseño de un proyecto de simplificación de trámites y modernización de la atención personalizada para los espectáculos públicos en la Subsecretaría de Ingresos.

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

- Diseñar un proyecto de simplificación de trámites y modernización de la atención personalizada para espectáculos públicos en la Subsecretaría de Ingresos.

2.2 Objetivos específicos

- Analizar la situación actual del proceso de trámites para la realización de espectáculos públicos en el Municipio de Medellín.
- Modernizar la ventanilla única para el empresario de espectáculos públicos en el Municipio de Medellín, logrando una relación más eficaz entre estos usuarios y la Administración.
- Establecer sistemas y procedimientos que permitan la minimización de los procesos para la realización de un espectáculo público en la ciudad de Medellín.
- Identificar los grupos de interés que se ven beneficiados con la implementación de este proyecto.
- Diseñar la cartilla única del empresario, donde se encontrarán todos los requisitos, beneficios y sanciones para realización de un espectáculo público en el Municipio de Medellín.

3. JUSTIFICACIÓN

La realización de este proyecto surge de la necesidad de fortalecer la calidad de vida de la población, en el momento de realizar un trámite para un espectáculo público en la ciudad de Medellín. Dado que la centralización de este permitirá eliminar las visitas que estos usuarios debían realizar en diferentes dependencias, de esta forma los usuarios se verán beneficiados ya que se les facilitará el acceso a los servicios a los ciudadanos de una manera más ágil y oportuna y por otro lado el recaudo de impuestos que se generó para el municipio, se podrá retribuir en mayor calidad de servicios a futuro.

Por tanto la Administración central del Municipio de Medellín es una entidad comprometida con el mejoramiento de su desempeño en términos de calidad, transparencia y satisfacción social de los ciudadanos y ciudadanas, responsable del desarrollo integral de su gestión pública que orienta la atención al ciudadano con un modelo de gestión por procesos que consolida la memoria institucional y fomenta el autocontrol y la autogestión para alcanzar los resultados en términos de eficacia, eficiencia y efectividad esperados, contribuyendo al logro de los fines esenciales del Estado.

Ahora bien, en lo referente a los aportes teóricos y conceptuales se puede anotar que este proyecto podrá ser consultado por diversos actores a nivel académico, empresarial y gubernamental; que permitan una visión holística y eficiente de la aplicación de la estrategia de la RS en el campo de la gestión pública. De igual forma, para los estudiantes que se forman en esta Especialización esta será una gran oportunidad de realizar reflexiones en torno al quehacer desde lo público y social como elementos claves que nutran la RS

Bajo este contexto, se resalta que para el municipio de Medellín este proyecto tiene un valor agregado, toda vez que permitirá evidenciar la eficiencia, eficacia y rapidez en cuanto a la simplificación de los trámites y modernización del servicio que presta en cuanto a la atención personalizada para espectáculos públicos en la Subsecretaría de Ingresos.

4. MARCO REFERENCIAL

4.1 Aproximaciones conceptuales de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

Al realizar la revisión de la literatura científica, se observa que no existe un concepto único de la RSE. En este sentido, es que la RSE tiene diferentes nociones según el país o los organismos o autores que usen el concepto, pero lo que se percibe como punto general de coincidencia, es en el papel que las empresas deben tener en el entorno en que se desarrollan^{**}, es decir, la obligación de contribuir voluntaria o coercitivamente a mejorar el bienestar social. Una descripción bastante clara sobre la RSE la expone Cajiga (2006), quién al respecto comenta:

Responsabilidad Social Empresarial es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa tanto en lo interno, como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus participantes en lo económico, social o humano y ambiental, demostrando el respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades y el medio ambiente y para la construcción del bien común. Esta responsabilidad lleva, por tanto, a la actuación consciente y comprometida de mejora continua, medida y consistente que permite a la empresa ser más competitiva no a costa de, sino respetando y promoviendo el desarrollo pleno de las personas, de las comunidades en que opera y del entorno, atendiendo las expectativas de todos sus participantes: inversionistas, colaboradores, directivos, proveedores, clientes, gobierno, organizaciones sociales y comunidad.

^{**} Para revisar diferentes conceptos véase los sitios Web de Argentina: (<http://www.iarse.org>), (<http://www.empresa.org>); Chile: (www.prohumana.cl), (www.vincular.org); Estados Unidos: www.wbcsd.org; Comunidad Europea: <http://europa.eu>; Brasil: www.ethos.org.br; Organización Internacional de Normalización (ISO): ISO 26000: <http://isotc.iso.org>; y Venezuela: www.fedecameras.org; <http://www.venamcham.org>.

Ahora bien, la responsabilidad social empresarial puede entenderse como el compromiso voluntario de una empresa de paliar los efectos externos negativos y los resultados no justos, aunque quizás legales, derivados de la propia actividad de la empresa. Las empresas, en prácticamente todas sus actividades, pueden generar costes y efectos externos y provocar situaciones injustas, aunque legales. La corrección de esos conflictos se hace a través del mercado en unos casos, o a través de requerimientos legales en otros. Pero sucede en multitud de ocasiones, sobre todo en mercados emergentes, que el mercado y la regulación son insuficientes para paliar tales efectos. En estos casos, las empresas socialmente responsables adquieren el compromiso voluntario de eliminar o paliar los costes externos y los resultados injustos.

Por tanto, se anota que las empresas socialmente responsables tienen que serlo en todos los países donde desarrollan su actividad, incluso se podría decir que en los países emergentes este compromiso debe ser mayor por la menor capacidad de los mercados y las instituciones para corregir los efectos externos y las situaciones injustas. Esta forma de entender la responsabilidad social empresarial ha llevado a las empresas iberoamericanas a involucrarse con la productividad de las empresas asociadas a su cadena de valor y en este punto las entidades de carácter público, tales como: los entes municipales y departamentales (Alcaldía y Gobernaciones) pueden desde su gestión pública encontrar una forma de aplicar la RS.

Bajo este contexto, se anota que la voluntad de las empresas de carácter iberoamericano de aceptar compromisos con los eslabones más débiles de su cadena de valor por encima de los requerimientos del mercado y de las exigencias legales es ciertamente novedoso, pues si bien el compromiso de las grandes empresas con sus proveedores y clientes aparece en casi todos los enunciados de las empresas socialmente responsables, lo cierto es que el apoyo a las cadenas de valor no ocupa páginas en los informes de responsabilidad social corporativa.

Aunque la RSE es inherente a la empresa, recientemente se ha convertido en una nueva forma de gestión y de hacer negocios, en la cual la empresa se ocupa de que sus operaciones sean sustentables en lo económico, lo social y lo ambiental, reconociendo los intereses de los distintos grupos con los que se

relacionan y buscando la preservación del medio ambiente y la sustentabilidad de las generaciones futuras. Es una visión de negocios que integra el respeto por las personas, los valores éticos, la comunidad y el medioambiente con la gestión misma de la empresa, independientemente de los productos o servicios que ésta ofrece, del sector al que pertenece, de su tamaño o nacionalidad.

Consecuente con ello, se puede manifestar que existe diversidad de teorías orientadas hacia la RSE, tal vez las más comunes son las relacionadas y enfocadas directamente con la ciencia de la administración. Desde la ciencia administrativa, diversos autores han formulado gran cantidad de teorías referidas al concepto de responsabilidad social empresarial, en varios momentos de la historia; no obstante entre los autores más representativos se encuentran: Taylor, F. (2005), quién en su momento fue el visionario de la realidad empresarial del siglo XXI, por otro lado Fayol, H (2005) que integra la autoridad y la responsabilidad social, como pilares de la organización, puesto que son importantes para lograr un aumento de la productividad y mejorar la imagen de la empresa, sin embargo el termino de responsabilidad social empezó a tomar fuerza en el año 1970.

Articulado a esto es que Mayo, E. (2005) abre el panorama al conocimiento de teorías de las relaciones humanas y el paradigma del siglo XXI hacia el término responsabilidad social: el estado era el principal subsidiario de los individuos y la comunidad, mientras la empresa se limitaba a cumplir la ley y obtener utilidades, Mayo, E. rompe con este paradigma y expone la necesidad que tiene la sociedad en cuanto al requerir que la empresa asuma la responsabilidad que tiene frente a la colectividad.

Por el contrario, al anterior, Drucker, P. (2005) abre las puertas a una visión más amplia del concepto, analizando el sentido práctico. Manifestando: “una empresa no es como un animal, que busca básicamente la perpetuación de la especie, sino un órgano social que aporta a su entorno”. A pesar de que para la empresa es crucial su buen desempeño económico, debe entender la importancia de la responsabilidad social como una estrategia realmente efectiva y duradera, basada en la inversión de la construcción y desarrollo humano, preocupándose por satisfacer las necesidades en la comunidad y

sociedad donde actúan, permitiendo reconocimiento y diferenciación frente a la competencia.

Las anteriores teorías, han constituido un cambio social y organizacional, planteando el concepto de ética empresarial en el comportamiento de la empresa frente a los trabajadores, directivos, técnicos, comunidad (Sen, A. 2003). Por tanto, el concepto de ética empresarial ha llevado a la formulación de nuevas teorías de la responsabilidad social y la ética; las cuales se dirigen al actuar de las organizaciones de manera correcta con el objetivo de alcanzar un mejoramiento en la humanidad y entorno donde actúan.

Garriga y Melé (2004), distinguen diversos enfoques, entre ellos:

Los derechos universales, basados en los derechos humanos laborales y el respeto al medio ambiente. El desarrollo sostenible, dirigido a alcanzar un desarrollo humano que tenga en cuenta a las generaciones presentes y futuras. La contribución al bienestar social y a la convivencia en condiciones justas, y, el bien común, donde la empresa contribuye al bienestar general; por medio de la generación de riqueza, que provea bienes y servicios de una manera justa y eficiente.

En general Garriga y Melé (2004) advierten la necesidad de profundizar en la relación, sociedad y empresa, mediante un conocimiento cabal de la realidad y una sólida base ética; lo cual permita una colaboración conjunta en pro del desarrollo de la sociedad y el medio ambiente, mediante programas responsables y éticos que generen progreso y desarrollo, por lo tanto la empresa como un sistema abierto debe trabajar de forma conjunta con el estado para propiciar un ambiente sano en el entorno donde actúan. En este sentido, se sigue reafirmando que existen estudios empíricos que demuestran los impactos positivos de la RSE en aspectos como el desempeño financiero, los costos operativos, la imagen de marca y la reputación de las empresas. Sin embargo, la incorporación de políticas y prácticas de RSE en Latinoamérica, es aún incipiente y la mayor parte del interés se presenta en las

grandes empresas y más en el campo de la gestión pública, toda vez que se han confundido algunas prácticas asociadas a la RSE en pro de cumplir con sus acciones propias de su gestión social. No obstante, existe una creciente presión sobre las empresas colombianas, para que incorporen los conceptos de RSE, no sólo con el fin de competir eficientemente, sino incluso, de garantizar acceso a los mercados internacionales, donde gobiernos y consumidores exigen cada vez más este tipo de prácticas.

Por tanto, se debe tener presente que los desarrollos que exponen los autores a este respecto, se resalta que:

La Responsabilidad Social Empresarial es el compromiso consciente y congruente de cumplir integralmente con la finalidad de la empresa tanto en lo interno, como en lo externo, considerando las expectativas de todos sus participantes en lo económico, social o humano y ambiental, demostrando el respeto por los valores éticos, la gente, las comunidades y el medio ambiente y para la construcción del bien común. (Cajiga, C 2006)

Esto lleva a la empresa a ser más competitiva no a costa de, sino respetando y promoviendo el desarrollo pleno de las personas, de las comunidades en que opera y del entorno, atendiendo las expectativas de todos sus participantes: inversionistas, colaboradores, directivos, proveedores, clientes, gobierno, organizaciones sociales y comunidad. Articulado a esto Gutiérrez, C (2004) “la implementación de prácticas de RSE medioambientales previene potenciales accidentes, evita sanciones y multas, mejora la imagen de la empresa y su posicionamiento en los mercados globalizados”, es decir, que la responsabilidad social además de ayudar el desarrollo de la cultura ambiental, también satisface un posicionamiento en el mercado, llevando las empresas al éxito, cumpliendo con sus objetivos pactados , ya que la responsabilidad social es demasiado importante para las organizaciones industriales y un mejor futuro para estas.

Ahora bien, este tipo de enfoque implica un cambio en la mentalidad de los empresarios, de las entidades de diverso carácter, así como en las prácticas de y su quehacer de su gestión.

Por tanto, puede decirse que ser socialmente responsable se ha vuelto una necesidad convertida en una ventaja competitiva; bajo esta apuesta es que la RSE se ha transformado en un valor que incide en las buenas prácticas que se deben ir replicando en cada uno de los componentes y de los procesos de las organizaciones.

4.2 La Responsabilidad Social y la gestión pública

Concebir la RS como una herramienta estratégica desde las entidades de orden público, implica una oportunidad de aportar en el desarrollo y en el campo competitivo del quehacer que se tiene desde la representatividad del Estado, sin embargo, se debe anotar que el impacto de la RS en la gestión pública suele evidenciarse más en el largo plazo que en el corto, es decir, de acuerdo a los planteamientos de Cabrera, R; Urbano, G (2012. pp:12) expresan que

la forma que encuentran los entes públicos para expresar la RS está en la toma de decisiones, pues ésta la consideran clave para el crecimiento de cada organización, siempre que tengan objetivos claros y enfocados a una visión empresarial, los cuales sean guiados desde valores y principios.

Bajo estos planteamientos es que Canyelles, J (2011) **considera que cada uno de los postulados de un buen gobierno desde la concepción de la RS como “la integración voluntaria por parte de las organizaciones, preocupaciones sociales y ambientales en sus operaciones y en sus relaciones con sus interlocutores”, en este contexto entonces, se puede inferir que la aplicación de la RS en el quehacer del ente público implicaría gestionar acciones que potencien mejores prácticas para procesos de un “buen gobernó y prácticas de rendición de cuentas desde la transparencia” que sean compatibles con el desarrollo sostenible y sustentable de la sociedad.**

Ahora bien, bajo este postulado es que el Estado por concepción tiene en la práctica un rol social, lo cual se espera que, desde la gestión de sus entidades, no solamente cumplan, sino que por el contrario den cuenta de parámetros y estándares de la RS, en este sentido es que se considera que uno de los momentos cruciales es cuando el modelo de gestión de la RS “integra en la

estrategia concepciones como la: Ética pública o la transparencia, es decir, es como una perspectiva de una nueva gestión pública". (Canyelles, 2011. pp78)

En este mismo contexto es que la RS debe estar implícita en el quehacer de las ocupaciones y roles del Estado, pues es allí donde radica parte de la ventaja competitividad desde su gestión pública, pero sobre todo de la manera como articula está en la perspectiva de dar respuestas a las necesidades de los ciudadanos, los cuales dan cuenta de la construcción de buenas prácticas organizacionales.

Bajo este contexto, es que a primera vista es que las prácticas de la RS tienen dentro de su intencionalidad el interés colectivo y que parte de su propósito se articula con la transparencia, la rendición de cuentas claras, la ética y las buenas prácticas se podría evidenciar como un proceso de modernización desde la administración, pero sobre todo de una autoevaluación constante.

Siguiendo esta misma línea de reflexión, es que se puede determinar algunos factores que se deben tener presente a la hora de vincular la RS con la administración pública deben girar en torno a:

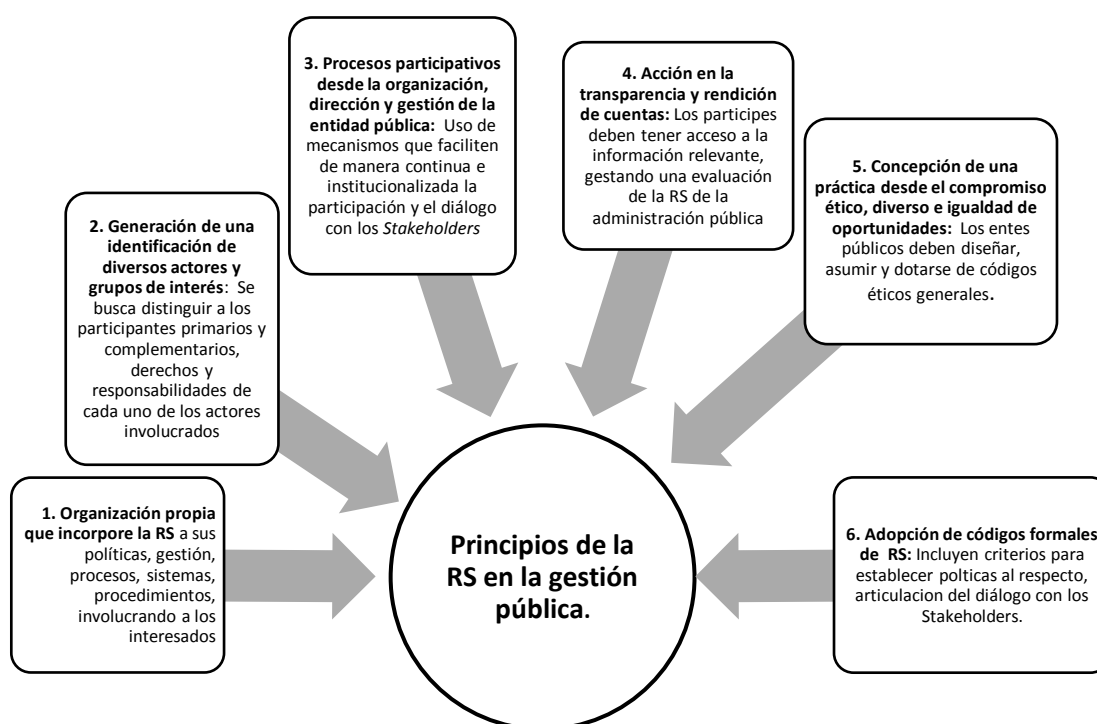
- Fundamentación en la interiorización de valores de carácter ético integrándolos con valores propios de sostenibilidad.
- A la transparencia y responsabilidad social
- El concepto de RS tiene un enfoque más amplio de la identificación de valores, debido a que busca guiar a la entidad no solo en el cumplimiento de las normas legales sino acorde a su finalidad y metas planteadas, teniendo en cuenta que las decisiones tomadas tienen unas consecuencias con su comunidad en materia de derechos humanos y de sostenibilidad. (López (2016) citando a Canyelles. 2011)

Corroborando lo descrito, es que los postulados de Melle (2007) considera que anexo a los anteriores factores, se debe incluir la participación y el diálogo con los grupos de interés, así como la responsabilidad ética, lo cual permitirá una transformación en cuanto a la toma de decisiones con un rol más participativo e incluyente. Para sintetizar entonces, es que la RS articulada al sector público, lo que pretende es la búsqueda de lograr un fin y con este un bien general, un

bien común y una satisfacción de intereses globales de los sujetos adscritos a la sociedad.

Ahora bien, Melle (2007) citando a King Committe on Corporate Governance (2002) cuando se determinan que los principios generales que se deben aplicar a la administración y gestión pública desde la RS son: 1) Organización de la propia incorpore RS a sus políticas; 2) Generación de una identificación de diversos actores y grupos de interés; 3) Procesos participativos desde la organización, dirección y gestión de la entidad pública, 4) Acción en la transparencia y rendición de cuentas; 5) Concepción de una práctica desde el compromiso ético, diverso e igualdad de oportunidades; 6) Adopción de códigos formales de RS.

Gráfico 1 Principios generales de la RS en la gestión pública



Fuente: Elaboración propia a partir de Melle, (2007). La Responsabilidad Social dentro del sector público.

Por tanto, se anota que si bien, los principios de la RS son adaptables, flexibles, dinámicos y competitivos a todo tipo de entidad de carácter pública.

4.3 La Responsabilidad Social en la gestión municipal

Al contextualizar la RS en la perspectiva de los entes municipales, se observa en esa revisión de literatura que, si bien existen casos a nivel nacional e internacional que han generado estrategias de insertar al quehacer público los componentes de esta, este comenzó a ser más viable en la perspectiva de que la Norma ISO de la Organización Internacional de Normalización 26000 fue quién el que posibilitó la generación del diseño de una guía de manera puntual acerca de este foco, permitiendo la orientación de

principios que subyacen en la responsabilidad social, el reconocimiento de la responsabilidad social, el involucramiento de las partes, las materias fundamentales y los asuntos que constituyen la responsabilidad social y sobre las maneras de integrar un comportamiento a la organización. (López, C. 2016)

Ahora bien, consecuente con lo planteado es que la visión internacional de la RS, e ampara en la contextualización de la Guía ISO 26000 (INTECO; 2010) que la define como:

la responsabilidad de una organización ante los impactos que sus decisiones y actividades ocasionan en la sociedad y en el medio ambiente, mediante un comportamiento ético y transparente que: contribuya con el desarrollo sostenible, la salud y el bienestar de la sociedad; toma en cuenta las expectativas de las partes interesadas; cumpla con las leyes aplicables y con las normativas internacionales de comportamiento; está integrada en toda la organización y se lleva a la práctica en todas sus relaciones. (Rodríguez, A. 2015)

En este contexto entonces, no se puede desconocer que la estrategia de la RS aplicada a la gestión pública permitirá como lo enuncia el Instituto Uruguayo de Normas Técnicas (UNIT-ISO, 2010) mejorar el desempeño del quehacer de lo público, así como dar respuestas a las necesidades e impactos que se alcancen en la perspectiva de los planes, programas y proyectos que se implementan en el entorno social como accionar de los planes de desarrollo.

Ahora bien, según los planteamientos de la Organismo de Cooperación para el Desarrollo Económico – OCDE – (2004), considera que la RS debe constar con unos principios sustanciales que den cuenta de una realidad social de mejores prácticas organizacionales en función de la gestión, de la transparencia, sostenibilidad, competitividad y finanzas sanas sostenibles y sustentables.

Con base en lo anterior, la RS en el campo de la gestión pública deben estar soportadas en ciertas características y compromisos que permitan la implantación de mecanismos de un buen gobierno con una visión holística e integradora (Melle,2007. pp 87), estas son:

- Disciplina
- Transparencia
- Independencia
- Rendición de cuentas
- Sentido del deber
- Imparcialidad

Consecuente con todo lo anterior, se podría pensar que la gestión pública y en este caso de manera puntual, la Alcaldía de Medellín desde un entorno municipal responsable es el camino que posibilita un progreso, un avance y escenarios de sostenibilidad desde diversos ámbitos que pueden ser planificados. En este punto, también se debe dejar explícito que incorporar la RS y la sostenibilidad no es un proceso a corto plazo, sino por el contrario es a largo plazo y que por ende puede llevar a posibilitar mejores y/o buenas prácticas. En este sentido se debe dejar explícito. Bajo este escenario, los entes públicos o gobiernos locales – municipales y regionales deben convertirse en “actores estratégicos para servir de enlace dentro del proceso de implementación de la RS en los entornos públicos” (Rodríguez, A. 2015)

Lo anterior lo que implica es una apuesta del ente público en la perspectiva de la competitividad, las buenas prácticas y la RS como estrategia de mejoramiento, control y auto balance de la gestión.

4.3.1 La Alcaldía de Medellín y su articulación a la Responsabilidad Social

Desde los entornos municipales o locales, la Alcaldía de Medellín, ha determinado dos líneas de acción específica en función de la promoción de la RS como estrategia de mejora, competitividad, implementación de los planes, programas, proyectos del plan de desarrollo y la gestión pública, las cuales son: premios transparencia empresarial y plan te apoyo, responsabilidad social para víctimas del conflicto.

Si bien, una de esas líneas está más en función de la atención a víctimas o población vulnerable, no significa que se encuentre aislada de la realidad en referencia de la responsabilidad social que debe asumir el estado en cuanto a la reconstrucción del tejido social como parte del valor agregado que se asume desde la RS. Por tanto, se detallan estas líneas de acción en la perspectiva de la promoción de la RS en el ente público municipal.

Tabla 1 Líneas de acción de la RS en la Alcaldía de Medellín

Premios transparencia empresarial	Son aquellos que desde la Administración Municipal se evalúan en la formalización, el buen gobierno corporativo y la responsabilidad social empresarial. Pueden participar las empresas de todos los sectores económicos y de todos los tamaños, cuyo domicilio sea el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Las empresas que se postulan a estas tres categorías, son evaluadas en aspectos como: la entrega de información de manera pública, oportuna, verídica, completa y, cuando sea del caso, comparable, para el análisis y el control de toda la ciudadanía. Las empresas ganadoras reciben el sello que las acredita como entidades transparentes en su quehacer, entregado por el Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Medellín (desde 2010).
Plan Te apoyo, responsabilidad social para víctimas del conflicto	Es el primer paso de una iniciativa que representa una oportunidad de RS para apoyar a las familias vinculadas al Programa de Atención a Víctimas del Conflicto de la Secretaría de Gobierno. Se trata de un esfuerzo conjunto para suplir en especie (no con donaciones económicas) necesidades específicas en

	salud, educación, recuperación física, dotación de vivienda y fortalecimiento de proyectos productivos. Las empresas interesadas en vincularse al Plan pueden hacerlo mediante donaciones en especie, patrocinio a estudiantes con matrículas, donación de muletas o sillas de ruedas, alimentos, e incluso con programas de capacitación o de fortalecimiento de ideas productivas.
--	--

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del mapeo RS Alcaldía de Medellín. [En línea]: Tomado de <http://www.mapeo-rse.info/promotor/alcalde-de-medellin>

4.4 Marco contextual

La información que se detalla a continuación hace referencia a los términos, procedimientos, procesos y trámites establecidos por la Subsecretaria de Ingresos, adscrita a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín. Si se requiere información adicional se puede acesar al siguiente link: <https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://323db9820b150e0be33c8d3e0ed52bf4>

4.4.1 Contextualización del Municipio de Medellín, Secretaria de Hacienda y la Subsecretaria de Ingresos

El Municipio de Medellín lo conforman diversas Secretarías, las cuales se determinan a partir de los campos de acción asociadas a las necesidades del entorno social de la Ciudad, para el caso específico se detalla que es la Secretaria de Hacienda, se considera como una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad desarrollar la política fiscal del Gobierno Municipal para asegurar la financiación de los programas y proyectos de inversión pública contenidos en el Plan de Desarrollo y los gastos autorizados para el normal funcionamiento de la Administración y el cumplimiento de la deuda pública Municipal.

A continuación se describe en la estructura de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín.

Gráfica 2 Estructura de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Medellín



Fuente: Organigrama de la Secretaria de Hacienda. Medellín. 2016

Bajo esta estructura se detalla que si bien, la Secretaria de Hacienda se divide en tres subsecretarías tales como: ingresos, financiera y de fondos y de tesorería; esto significa que cada uno de ellas tiene sus propias responsabilidades y funciones específicas que determinan el recaudo y acceso a los servicios que se ofertan.

Cabe resaltar que de manera puntual, este proyecto se focalizó en la Subsecretaría de Ingresos, en la cual se administran varias rentas como son: Impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, impuesto de avisos y tableros, impuesto de publicidad exterior, impuesto a las rifas y juegos de azar, impuesto a las ventas por club, impuesto de degüello de ganado menor, impuesto de circulación y tránsito, impuesto de delineación urbana, impuesto de teléfonos, tasa por estacionamiento, impuesto de alumbrado público, tasa por prestación del servicio de expedición de los certificados sanitarios, participación en plusvalía, tasa de alineamiento o hilos, tasa de nomenclatura, tasa de dibujo de vías obligadas, sobretasa a la gasolina, sobretasa para la construcción de depósitos de buses urbanos, contribución especial, contribución por valorización e impuesto de espectáculos públicos e impuesto con destino al deporte; gran parte de estas rentas hacen parte de una unidad llamada impuestos varios y otros ingresos, como es el caso del impuesto de espectáculos públicos.

Ahora bien, bajo este esquema se entiende por espectáculo público, la función que se celebra en teatro, circo, salón, estadio, espacio público o cualquier otro edificio o lugar en que se congreguen las personas, para presenciarlo u oírlo. Incluye también el ingreso a ferias o a eventos

4.4.2 Comerciales promocionales

Los espectáculos públicos y demás actividades que impliquen la concentración de personas con fines lúdicos, recreativos, académicos o de manifestarse públicamente se clasifican:

- **De alta convocatoria** o de afluencia masiva de público: aquellos en los que concurren más de mil personas.
- **De mediana convocatoria:** aquellos en los que concurren entre quinientas y mil personas.
- **De baja convocatoria:** aquellos en los que la concurrencia es menor de quinientas personas.

Ahora bien, los elementos de dicho impuesto se detallan desde los componentes de sujeto activo, sujeto pasivo, hecho generador, base gravable, tarifa, formas de pago y caución; los cuales constituyen los insumos básicos que permiten la valoración del impuesto asociado a lo comercial promocional.

Tabla 2 Elementos que comprende este impuesto

Sujeto Activo	Sujeto Pasivo	Hecho generador	Base gravable	Tarifa	Forma de pago	Caución
es el Municipio de Medellín, acreedor de la obligación tributaria. El sujeto activo del impuesto a que hace referencia el Artículo 77 de la Ley 181 de 1995, es la nación, no obstante, el Municipio de Medellín, exigirá el importe efectivo del mismo para invertirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la citada ley	es la persona natural que asiste a un espectáculo público, pero el responsable del recaudo y pago del impuesto, oportunamente, a la Subsecretaría de tesorería de Rentas, es la persona natural o jurídica que realiza el evento.	lo constituyen los espectáculos públicos de cualquier clase que se presente dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín.	Es el valor impreso en cada boleta de entrada personal. Cuando el valor de la boleta no sea cotizado en dinero, la base gravable se determinará Así: Si el precio es a cambio de bienes o productos, la base gravable será determinada por el valor del producto o bien en el mercado, este valor se tomará de la factura de venta al público o al distribuidor. Cuando el valor de la boleta sea determinado en bonos y donaciones, para efecto del impuesto se tomará el valor expresado en dicho documento.	Es el 20% aplicable a la base gravable así: 10% dispuesto por la ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su Artículo 77 y 10% previsto por el Artículo 7º de la Ley. El número de boletas de cortesía autorizados para el evento, será hasta el 10% de las aprobadas para la venta por el comité de precios, para cada localidad del escenario. Cuando las cortesías excedan el porcentaje autorizado, se gravarán al precio de cada localidad. El ingreso de personas a los espectáculos públicos (incluidos partidos de fútbol) mediante escarapelas, listas y otro tipo de documento, se sujetará a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, para lo	El impuesto debe pagarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del espectáculo. Una vez recibida la devolución de la boletería y liquidado el impuesto, por ningún motivo se recibirá boletas no vendidas. En caso de mora, se aplicarán los intereses según lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional. Cuando el espectáculo sea presentado por los clubes de fútbol profesional, la Secretaría de Hacienda reglamentará el procedimiento para efectos de la liquidación y pago de impuesto. Cuando se trate de espectáculos con una duración superior a un día, el pago de los impuestos deberá realizarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a cada una de las presentaciones.	La persona natural o jurídica organizadora del espectáculo, está obligada a otorgar previamente una caución consistente en el dieciséis por ciento (16%) del valor bruto de la taquilla del lugar donde se realiza el evento, lo anterior, para garantizar el pago de las obligaciones tributarias que se generen por ocasión del mismo. La vigencia de la caución, cuando se constituya mediante póliza de cumplimiento, será desde el día anterior a la presentación del espectáculo y por quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la presentación. Sin el otorgamiento de la caución, la Secretaría de Gobierno Municipal se abstendrá de autorizar el permiso correspondiente. Es de anotar que los Decretos 1625 de octubre 3 de 2007 y 1683 de julio 18 de 2006, reglamentaron la venta en línea, actualmente las empresas que manejan este sistema en nuestra ciudad son tu boleta, ticket

				<p>cual, el empresario deberá solicitarlo, mínimo con dos días de antelación a la presentación del evento.</p> <p>En todo caso, el número de personas que ingresen mediante boletas de cortesía, escarapelas, listas y otro tipo de documento, no pueden sobrepasar el porcentaje antes mencionado.</p>		Express y Universidad de Medellín.
--	--	--	--	---	--	------------------------------------

Fuente: Elaboración propia. (2016). [En línea]: tomado de:

<https://www.medellin.gov.co/irj/portal/medellin?NavigationTarget=navurl://323db9820b150e0be33c8d3e0ed52bf4> septiembre 29

4.4.2.1 Requisitos para realizar un evento

Todos estos documentos deben ser adjuntados radicados con quince (15) días de antelación a la presentación del evento.

4.4.2 Eventos por entidades sin ánimo de lucro

Solicitud completa dirigida Secretario de Gobierno, descripción del espectáculo (lugar, fecha, hora), aforo, dispositivo logístico, tipo de público, nombre y nacionalidad de los artistas o agrupaciones.

- Acreditación del plan de contingencia, atención pre-hospitalaria y servicio logístico por el DAGRED.
- Certificado del Cuerpo de Bomberos de Medellín.
- Paz y Salvo de Impuestos y resolución de Precios expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
- Contrato de arrendamiento y/o autorización de uso del inmueble por parte de la entidad o persona administradora. Autorización de Espacio Público (se aplica)
- Cancelación de los respectivos derechos de autor por las ejecuciones musicales en vivo y/o fono grabadas, Sayco y Acinpro.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) o fotocopia de la cedula (persona natural)
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para daños a terceros. El tomador de la póliza deberá ser el realizador del espectáculo incluyendo como coasegurador al Municipio de Medellín, cuantía no inferior a 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con vigencia a partir del día en que se dispongan los elementos para el evento, hasta por 5 días después del mismo.
- Acreditación de la existencia de parqueaderos propios o en arrendamiento.
- Solicitud de servicios de policía con el acuse de recibido por esa entidad.
- Autorización de la Secretaria de Transportes y Transito para el cierre de vías (si aplica).
- Certificación de la prestación del servicio de baños públicos.

- Certificación de la prestación del servicio de aseo.
- Solicitud completa dirigida Secretario de Gobierno, descripción del espectáculo (lugar, fecha, hora), aforo, dispositivo logístico, tipo de público, nombre y nacionalidad de los artistas o agrupaciones.
- Acreditación del plan de contingencia, atención pre-hospitalaria y servicio logístico por el DAGRED.
- Certificado del Cuerpo de Bomberos de Medellín.
- Certificado por parte de la Secretaría de Hacienda, de que no es sujeto pasivo del Impuesto de Espectáculos Públicos.
- Contrato de arrendamiento y/o autorización de uso del inmueble por parte de la entidad o persona administradora.
- Cancelación de los respectivos derechos de autor por las ejecuciones musicales en vivo y/o fono grabadas, Sayco y Acinpro.
- Certificado de Existencia y Representación Legal (persona jurídica) o fotocopia de la cedula (persona natural)
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para daños a terceros. El tomador de la póliza deberá ser el realizador del espectáculo incluyendo como coasegurador al Municipio y con vigencia a partir del día en que se dispongan los elementos para el evento, hasta por 5 días después del mismo.
- Solicitud de servicios de policía con el acuse de recibido por esa entidad.
- Certificación de la prestación del servicio de parqueaderos.
- Autorización de la Secretaria de Transportes y Transito para el cierre de vías (si aplica).
- Autorización de la Subsecretaria Defensoría del espacio Público para el uso del espacio público (si aplica)
- Certificación de la prestación del servicio de baños públicos.
- Certificación de la prestación del servicio de aseo.

4.4.3 Realización de espectáculos de baja convocatoria

Para la realización de espectáculos de baja convocatoria, el Comité Local de Gobierno de la respectiva comuna o corregimiento, emitirá la respectiva autorización dentro de los tres días siguientes de recibida la solicitud, la cual

deberá anexar la póliza de responsabilidad civil extracontractual y la autorización de la Secretaría de Tránsito cuando se necesite el cierre de vías.

El tomador de la póliza deberá ser el realizador del espectáculo incluyendo como coasegurador al Municipio de Medellín, la cuantía de la misma no podrá ser inferior a veinte (20) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

4.4.4 Parques de diversiones, circos y similares

Cuando se trate de parques de diversiones, atracciones mecánicas, graderías, circos y similares, además de los requisitos establecidos, el DAGRED deberá certificar el estado de funcionamiento, seguridad e integridad de las instalaciones que hagan parte del espectáculo, según protocolo que para tal efecto elabore. Para la autorización, se aplicará el trámite y los términos establecidos.

4.4.4.1 Parques de diversiones, circos y similares de baja convocatoria

Los parques de diversiones, atracciones mecánicas, graderías, circos y similares que encuadren en la definición de espectáculos de baja convocatoria, deberán presentar ante la Inspección de la zona, una solicitud acreditando el estado de funcionamiento, seguridad e integridad de las instalaciones expedido por el Cuerpo de Bomberos, la póliza de responsabilidad civil extracontractual de 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, y el respectivo permiso si se realizare en espacio público. La autorización será expedida por los respectivos Inspectores o Corregidores dentro de los tres días siguientes al recibo de la solicitud, y copia de la misma deberá ser remitida a la Secretaría de Gobierno.

No se sujetarán a los requisitos establecidos las reuniones y los desfiles en sitio público con el fin de exponer ideas e intereses colectivos de carácter político, religioso o social con fines lícitos; tampoco se sujetarán los congresos, seminarios y programas académicos de baja convocatoria; las actividades de recreación pasiva, las salas de cine, las casas de banquetes, salones de recepciones, las reuniones familiares, los bazares y las presentaciones en teatros y casas dedicadas a la difusión de actividades culturales acreditados ante

la Secretaría de Cultura Ciudadana como tales. En caso de necesitar cierre de vías se deberá presentar el permiso de la Secretaría de Tránsito Municipal.

De la realización de reuniones y desfiles en sitio público, se deberá dar aviso escrito, con 48 horas de anticipación, a la Secretaría de Gobierno y en el mismo se deberá informar el día, hora sitio, recorrido, número estimado de asistentes y nombre o denominación social de la persona natural o jurídica responsable de la actividad. Recibida la solicitud, la Secretaría de Gobierno deberá pronunciarse de manera inmediata a cerca de la autorización.

4.4.4.2 Espectáculos con juegos pirotécnicos

La utilización de juegos pirotécnicos, deberá realizarse por un experto, previa acreditación de su trayectoria y de su vinculación a empresas cuya fabricación o producción este autorizado por el Ministerio de Defensa Nacional. El permiso para este tipo de espectáculos será otorgado por la Secretaría de Gobierno previo concepto técnico del cuerpo de bomberos de la ciudad de Medellín.

4.4.5 Derechos de autor

En los espectáculos públicos en los que se requiera la ejecución de obras musicales en vivo o fotograbadas de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y Decisión Andina 351 de 1993, se deberá llenar los siguientes requisitos:

- Si la gestión es colectiva: Autorización escrita de la Entidad recaudadora de derechos colectivos si es ella quien administra los derechos de autor y conexos.
- Si la gestión es individual: Catálogo de obras musicales en vivo o fotograbadas, autorización del titular de los derechos de autor y conexos para que las obras sean utilizadas en el evento indicando la titularidad de las mismas y que de ellas no ha sido otorgada su administración a ninguna sociedad de gestión colectiva de carácter nacional o internacional. Además, en caso de realizarse el recaudo a través de un mandatario, se deberá presentar el contrato de mandato debidamente

autenticado, firmado entre el autor, compositor e intérprete y el tercero mandatario de la gestión individual.

4.4.6 Comité de espectáculos

Para el examen de los espectáculos públicos y demás actividades contempladas en el presente decreto, se crea un Comité de Espectáculos que estará conformado por representantes o delegados de las siguientes entidades:

- Secretaria de Gobierno, Subsecretaria de Apoyo a la Justicia
- Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Ingresos.
- Secretaría de Transportes y Tránsito
- Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
- DAGRED
- Departamento Administrativo de Planeación
- Secretaría de Cultura Ciudadana
- Los demás invitados que considere el Comité.

4.4.6.1 Funcionamiento y atribuciones del comité de espectáculos

El Comité de Espectáculos será presidido por el Secretario de Gobierno o su delegado, se reunirá cada ocho días o cuando lo ameriten las circunstancias, con el propósito de evaluar los informes o las peticiones para la realización de espectáculos y reuniones de cualquier clase, debiendo pronunciarse frente a las condiciones de seguridad, salubridad, comodidad y funcionalidad que deberá asegurar el responsable de la actividad, la hora de apertura de las puertas para el ingreso de los espectadores, la venta y/o el consumo de bebidas alcohólicas y en general, todo lo relacionado con el control de la actividad, incluida la recomendación de conformar Puestos de Mando Unificado, todo lo cual deberá constar en acta suscrita por cada uno de sus miembros.

Ahora bien, el Comité de Espectáculos recomendará de manera motivada al Secretario de Gobierno o a quien este delegue, la no autorización de cualquier espectáculo o actividad de las descritas en el presente decreto, solo por razones de orden público y tranquilidad ciudadana o el incumplimiento de las normas vigentes.

4.4.7 Puesto de mando unificado

De acuerdo a las características del espectáculo o actividad, el Secretario de Gobierno podrá conformar un Puesto de Mando Unificado, que tendrá como función la coordinación de todas las entidades involucradas en la actividad, supervisar, vigilar, controlar y asegurar el buen desarrollo de la misma y dirigir la atención en caso de emergencia o desastre derivado de la realización del espectáculo.

Integrarán el Puesto de Mando Unificado los representantes o delegados de las siguientes entidades u organizaciones:

- Sistema Municipal de Prevención y Atención de Desastres
- Cuerpo de Bomberos
- Policía Nacional
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Gobierno
- Responsable del espectáculo o actividad
- Entidad prestadora del servicio médico y de primeros auxilios
- Empresa de vigilancia, seguridad y acomodación contratada
- La Personería Municipal

Las demás entidades que se consideren pertinentes de acuerdo a las características el evento.

4.4.8 Eventos deportivos y actividades institucionales

Las actividades institucionales, entendidas por tales aquellas que se programan por las entidades territoriales del orden nacional, departamental o municipal y que se asimilen a descritas en el presente decreto y los eventos deportivos de

alta convocatoria, serán de conocimiento del Comité de Espectáculos y el mismo determinará las condiciones especiales para la realización de los mismos.

4.4.9 Menores de edad

En los espectáculos y demás actividades en las que se vendan y/o se consuman bebidas alcohólicas, no se permitirá la presencia de menores de edad.

La boletaría y la publicidad de los espectáculos y demás actividades en los cuales no se permite la presencia de menores, deberá consignar expresamente y de manera destacada esta prohibición.

4.4.10 Obligaciones del organizador o responsable del espectáculo

El propietario del establecimiento o inmueble, el empresario, organizador o responsable del espectáculo, deberá cumplir las siguientes obligaciones, so pena de que se haga acreedor a las sanciones estipuladas en el Código Nacional de Policía y el Código de Convivencia Ciudadana:

- Obtener el permiso correspondiente para su realización.
- Presentar el espectáculo en la forma, calidad, sitio, día y hora anunciados.
- Asegurar el normal desarrollo de la función, espectáculo o representación.
- Procurar adecuadas condiciones de desplazamiento y acomodación a las personas con discapacidad.
- Reservar para los asistentes los sitios previamente ofrecidos según la numeración dispuesta en la boleta de entrada.
- Vender sólo el número de boletas de entrada autorizadas según la Resolución de Precios expedida por la Secretaría de Hacienda.
- Cuando el espectáculo se suspenda o cancele por fuerza mayor o caso fortuito, se deberá reembolsar, dentro de los cinco (5) días siguientes, el

valor de lo pagado para su ingreso. En caso de que no se presente totalmente el espectáculo autorizado, la devolución será del 50% del valor total de la boleta.

- Brindar todas las garantías que los funcionarios de la Administración Municipal, en particular los Jefes de Grupo o sus delegados, exijan en virtud de las cabalmente su labor; so pena de que proceda a suspenderse el espectáculo.
- Disponer de lugares especiales para personas discapacitadas, que contemplen como mínimo acceso visual al evento, entradas y salidas de evacuación, disposición adecuada de comidas, atención en salud, baños y seguridad en general.

4.4.10.1 De las autoridades de policía

Será responsabilidad de los Corregidores, Jefes de Grupo y/o Inspectores de Policía Urbana, asegurar el cumplimiento de los deberes impuestos a los empresarios, responsables u organizadores de los espectáculos, para lo cual podrán proceder a su suspensión, sin perjuicio de la imposición de las sanciones establecidas en el Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza 18 de 2002) y Código Nacional de Policía.

4.4.11 Publicidad

El empresario responsable u organizador de espectáculos que utilice publicidad exterior visual, como afiches, carteles, pasacalles, pintura de muros, y similares, sin el cumplimiento de los requisitos legales, se hará acreedor a las sanciones contempladas por violación a las normas que regulan la materia.

La publicidad de cualquier tipo, que haya sido legalmente autorizada para promocionar el espectáculo, deberá ser retirada por el responsable dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su realización, so pena de que el titular del permiso, se haga acreedor a las sanciones establecidas por la ley, sin perjuicio de que se efectúe la remoción o retiro a su costa.

4.4.12 Delegación

Deléguese en el Secretario de Gobierno la competencia para expedir la autorización para la realización de espectáculos y de las actividades reguladas por el presente decreto, la cual deberá ser informada al responsable del evento dentro de los tres días siguientes de presentada la solicitud con el llenado de los requisitos.

4.4.13 Sanción por incumplimiento de los requisitos exigidos para espectáculos públicos

En los escenarios donde se presentan espectáculos públicos, la Secretaría de Hacienda podrá desplazar funcionarios que vigilarán que las boletas, bonos, donaciones o cualquier otro mecanismo de ingreso, cumpla con todos los requisitos establecidos.

Si se comprueba que el responsable entregó boletas, bonos o donaciones o autorizó el ingreso sin los requisitos exigidos, se decomisarán las boletas, escarapelas, listados u otros medios que autoricen el ingreso y se rendirá informe por escrito de las anomalías a la Secretaría de Hacienda, para que aplique una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto, sin perjuicio del Impuesto a cargo.

Para evitar falsificaciones, el empresario deberá presentar boletería con trama de seguridad, código de barras o cualquier otro sistema de seguridad aprobado por la Secretaría de Hacienda.

4.4.14 Sanción por presentación de espectáculos no autorizados

Quién organice y realice un espectáculo público sin autorización, se sancionará con el equivalente al quinientos por ciento (500%) del valor del impuesto que se cause, de acuerdo al valor cobrado y cantidad de personas que asistan, sin perjuicio, del impuesto a que haya lugar. Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el informe escrito rendido por funcionarios de las Secretarías de Gobierno o Hacienda Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas administrativas que le corresponda tomar a la Secretaría de Gobierno Municipal.

4.4.15 Sanción en venta de boletería mediante abonos y anticipos

Quién sin haber obtenido el permiso para la realización del espectáculo por parte de la Secretaría de Gobierno, efectuó la venta de boletería mediante abonos y/o anticipos, se sancionará con el 10% del valor de la taquilla bruta del evento.

4.4.16 Sanción por incumplir requisitos de exención o tratamiento especial en el impuesto de espectáculos públicos

En aquellos eventos, en que la Subsecretaría de Ingresos compruebe que cambiaron las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial o exención, se perderá el beneficio y se cobrará una sanción equivalente al 200% del valor del impuesto, el cual se hará efectivo mediante Resolución motivada del Subsecretario de Ingresos Municipales; sin perjuicio, de los intereses y las sanciones penales y administrativas, a que hubiere lugar. Adicionalmente, no se le concederá al organizador o empresario, beneficios por exenciones o tratamientos especiales, dentro de los 2 años siguientes a la firmeza del acto administrativo que impone la sanción.

4.4.17 Plan de contingencia

Debe ser diligenciado por el organizador del evento el formato único de plan de contingencia, y este puede estar apoyado por un organismo de socorro adscrito al DAGRED quienes cuentan con este formato; Asentando en este la información relacionada con el evento (Denominación, fecha, hora y lugar de realización, Aforo, organizador y responsable, Personal de Atención Pre-hospitalaria, plan de reacción ante una eventualidad).

El Plan de contingencia debe de estar debidamente firmada por el responsable del organismo de socorro y el responsable del evento.

Algunos edificios cuentan con Planes de Emergencia los cuales corresponde a las actividades convencionales que se desarrollan allí y no corresponden a las actividades del evento que se pretende desarrollar, por lo cual no es aceptado. El Plan de Contingencia es aquel que se deriva del Plan de emergencia para que, con base en ese, se enfrente las situaciones adversas que se generan como producto del evento a desarrollar. (Alcaldía de Medellín. 2007. Decreto Municipal 1920 de 2007)

4.4.18 Plano del evento

Debe reunir las siguientes condiciones:

- Presentarlo en físico tamaño carta o si es de gran formato el evento, en medio pliego (los planos en medio magnético solo se aceptan para iniciar trámite y revisión preliminar para correcciones)
- Debe estar acotado, es decir, incluir las medidas del espacio a utilizar
- Debe incluir las medidas completas de todos y cada uno de los elementos que hacen parte del amoblamiento para el evento.
- Se debe ubicar las salidas de emergencia, rutas de evacuación, sistemas contraincendios (fijos y portátiles), sistemas de iluminación de emergencia (si aplica)
- Baterías de baños, puesto de primeros auxilios, vehículos de emergencia.

Para los eventos académicos, obras de teatro y conferencia tanto en Plaza Mayor y los Teatros de la ciudad no se requiere la presentación del plano de ubicación. (Alcaldía de Medellín. s/f)

Confirmación del servicio de atención en salud.

- Eventos hasta 999 personas de público o en los Teatros: Pablo Tobón Uribe, Metropolitano, Universidad de Medellín y Universidad Eafit o eventos de tipo académicos en Plaza Mayor hasta 1700 personas, pueden ser cubiertos con servicio de ambulancia particular que mediante el formato de confirmación del servicio de salud confirme lugar, fecha, horario de cobertura (la ambulancia con 1 conductor, 1 APH y un asistente mínimo).
- Eventos desde 1000 personas en adelante (por fuera de los antes mencionados), deben ser cubiertos con servicio de organismo de socorro inscrito ante el DAGRED (La ambulancia debe contar con 1 conductor, 1 APH, 2 Socorristas). Esta confirmación del servicio de salud debe de estar debidamente firmada por el responsable del organismo de socorro.

4.4.19 Confirmación de inscripción de empresas logísticas

Presentar copia de la confirmación de inscripción expedida por el DAGRED a las empresas que se encuentran en proceso de acreditación de los servicios logísticos prestados por estas a los eventos masivos de la ciudad.

Para los primeros meses de la implementación de este proceso se aceptará la presentación de una carta en la cual se confirme la prestación de los servicios logísticos del evento y se indique el código de inscripción de la empresa, esta debe de estar debidamente firmada. (Inspección de seguridad. Documento de bomberos para la inspección de seguridad respectiva, s/f)

Nota: Esta solicitud debe ser radicada en el DAGRED con 30 días de antelación a la realización del evento, su respuesta se dará a los 15 días siguientes. La expedición de este certificado no genera ningún costo.

En las oficinas del DAGRED solo se recibe la documentación de manera conjunta

- Paz y Salvo de Impuestos y Resolución de Precios expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal. Tel Info.: 385 5075.
- Presentar Solicitud por escrito dirigida al Comité de precios para la correspondiente aprobación de precios de acuerdo al aforo del escenario respectivo. (Resolución de Precios).

La anterior solicitud deberá contener la siguiente información:

- Descripción del espectáculo (lugar, fecha, hora...),
- Cantidad de boletería dispuesta para venta
- Precios según localidades.
- Cortesías (hasta el 10% del total de la boletería dispuesta para venta)
- Puntos de venta de la boletería.
- Remisión de boletería y solicitud de sellado dirigida a la Sección de Impuestos e Ingresos Varios (Centro Administrativo Municipal, Sótano Oficina de Espectáculos Públicos) donde se informe además los puntos de venta donde se comercializarán las boletas.

4.4.20 La boletería deberá contar con los siguientes requisitos

- Razón social del empresario
- Documento de identificación del empresario.
- Numeración consecutiva.
- Detalle del espectáculo que presenta.
- Fecha, Lugar y Hora de presentación.
- Valor de la boleta. (Especificar sí se trata de boleta de cortesía)
- Se debe anexar copia del radicado donde se informa a la Secretaría de Gobierno la realización del evento.
- Los espectáculos públicos que no cuenten con el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno al momento de retirar la boletería sellada, dispondrán máximo del 50% de la misma para la venta hasta tanto sea obtenido el permiso respectivo.

4.4.21 Garantía de impuestos

Los impuestos generados por los espectáculos públicos, deben garantizarse con anticipación ante la oficina de Espectáculos Públicos de la Unidad de Impuestos varios y otros ingresos (Sótano del Centro Administrativo Municipal). Con tal objeto se deberá constituir póliza de cumplimiento, aval Bancario a nombre del Municipio de Medellín o depósito en efectivo en la Tesorería de Rentas Municipales por el 16% del valor de la boletería dispuesta para la venta (Sellada).

4.4.22 Liquidación del impuesto

Con la devolución de la boletería no vendida dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del evento, se efectuará la liquidación del impuesto generado por el espectáculo. Dicha devolución deberá contar con la correspondiente remisión que se detalle la numeración consecutiva de las boletas no vendidas. Una vez recibida la devolución de la boletería y liquidado el impuesto, por ningún motivo se recibirá boletas no vendidas.

4.4.23 Exenciones

- Del Impuesto Municipal consagrado en el Acuerdo 67 de 2.008.
- Para la obtención del beneficio de la exención o el tratamiento especial, se debe dirigir solicitud escrita dirigida a la Subsecretaria de Ingresos:
- Certificado de existencia y representación legal vigentes y en la que declare bajo la gravedad de juramento que se cumple con los requisitos establecidos por los Artículos 171 y 172 del Acuerdo 67 de 2.008.
- Copia de la cédula de ciudadanía para personas naturales o certificado de existencia y representación legal vigente de la persona jurídica que haga las veces de empresario.
- Copia del contrato con los artistas. Si el artista es internacional adjuntar copia de la cédula.
- Certificación previa del Ministerio de la Cultura sobre la calidad cultural del espectáculo. (Ministerio de la Cultura, Dra. Clarisa Ruiz Correal, Directora de Artes. Teléfonos: 342 4100, 283 6903, 341 5164, Fax 2430472 Bogotá). Con el cual se reconocerá el Impuesto Nacional que corresponde al 10%.
- Estas solicitudes deben ser radicadas con 20 días de antelación al evento y no tienen ningún costo.
- Cancelación de los respectivos derechos de autor por las ejecuciones musicales en vivo y/o fotograbadas. Se debe incluir el listado de obras a interpretar indicando el autor, el compositor y el intérprete. Teléfono: Sayco 251 6276 – Acinpro 511 1105.

4.4.24 SAYCO

Para presentar solicitudes en SAYCO se deben cumplir los siguientes requisitos

- Presentar solicitud por escrito la cual debe contener nombre del espectáculo, fecha, sitio y hora y anexar el repertorio del artista con tema y autor de lo que el artista va a interpretar, además de la resolución de Precios expedida por la Secretaria de Hacienda: En caso de ser gratuito debe de adjuntar el aforo.

- Esta solicitud debe ser radicada con 20 días de antelación al evento y su respuesta se da entre 2 y 4 días.
- Cuando el evento es con boletería se cobra el 10% más el IVA, sobre el valor pleno de la boletería, lo cual corresponde a un depósito. Una vez realizado el evento se verifica la venta real y se procede a la liquidación definitiva. Este valor se consigna en efectivo en la cuenta de Bancolombia a nombre de SAYCO.
- Cuando el evento es sin boleta se cobra según el aforo: De 1 a -500 personas un salario mínimo legal vigente más el IVA y así sucesivamente.

4.4.25 ACINPRO

Es una sociedad de gestión colectiva de derechos conexos a los de autor, sin ánimo de lucro, reconocida y autorizada por la Dirección Nacional del Derecho de Autor para recaudar y distribuir equitativamente los derechos derivados de la comunicación pública de la música fotograbada que correspondan a los artistas intérpretes o ejecutantes y a los productores de fonogramas que estén afiliados a la entidad. Se rige por las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993.

Para presentar solicitudes en SAYCO se deben cumplir los siguientes requisitos

- Presentar solicitud por escrito dirigida a ACINPRO la cual debe contener nombre del espectáculo, fecha, sitio y hora. Su respuesta es inmediata.
- Certificado de la Oficina de Rentas o la autoridad Competente en cada municipio, expida del “troquelado” de las boletas, es decir, de las boletas selladas y autorizadas para la venta y que pagaron la respectiva tasa impositiva.
- Declaración de boletería que hace el usuario.
- Si existe duda sobre la posibilidad de un mayor aforo, se debe pedir garantía sobre la diferencia que pudiere existir, la cual se devolverá al usuario en caso de que ésta resulte infundada.

4.4.26 ARANCEL

Para la fijación del arancel, deben hacerse las siguientes consideraciones:

- En las ejecuciones en vivo u otros eventos donde lo primordial sean estos, pero sin embargo se haga uso de música fonogramada, se cobrará de la siguiente manera:

Tabla 3 Cobro por rango de personas desde el servicio de fonogramada

HASTA 250 PERSONAS	DE 501 A 1.500 PERSONAS	1.501 A 3.000 PERSONAS	DE 3.001 A 5.000 PERSONAS	DE 5.001 A 7.500 PERSONAS	DE 7.501 A 10.000 PERSONAS	DE 10.001 A 15.000 PERSONAS	DE 15.001 A 20.000 PERSONAS	DE 20.001 EN ADELANTE
2/5 SMMLV	1 SMMLV	1½ SMMLV	2 SMMLV	2½ SMMLV	3 SMMLV	3½ SMMLV	4 SMMLV	5 SMMLV

Fuente: Elaboración propia.

IMPORTANTE: La Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros el tomador de la póliza deberá ser el realizador del espectáculo incluyendo como coasegurado al Municipio de Medellín; la cuantía no puede ser inferior a 100 SMLMV y con vigencia a partir del día en que se dispongan los elementos para el evento y hasta por cinco (5) días después de realizado el mismo.

Nota: Para la realización de eventos sin ánimo de lucro el único requisito que cambia de los anteriores es el de la Secretaría de Hacienda que consiste en una certificación de que la actividad no es sujeto pasivo del Impuesto de espectáculos Públicos. El cual se solicita por medio de una carta donde especifique nombre del espectáculo, fecha, sitio y hora a realizar, además debe hacerse la aclaración que es un evento gratuito.

4.5 Marco legal

En relación al marco legal se detalla que la Subsecretaría ha dado todos los componentes jurídicos que permitan a los usuarios y/o clientes las claridades para acceder a los servicios, desde sus normas, decretos y leyes.

- El Impuesto de Espectáculos Públicos se encuentra autorizado por el Artículo 7 de la ley 12 de 1932, el artículo 223 del Decreto 1333 de 1986 y la ley 181 de 1995 y en el Municipio de Medellín se encuentran

adoptadas mediante el Acuerdo 67 de 2008, Decreto 1920 de Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y Decisión Andina 351 de 1993.

- Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza 18 de 2002) y Código Nacional de Policía
- Artículo Sexto, Decreto Municipal 1920 De 2007
- Ley 12 de 1.932 De los impuestos Municipales
- Ley 33 de 1.968. De los impuestos Municipales según Acuerdo 67 de 2.008
- Ley 181 de 1.995, Artículo 77(Ley del Deporte).
- Artículos 171 y 172 del Acuerdo 67 de 2.008.
- Ley 23 de 1982 y 44 de 1993. Derechos de Autor

5. METODOLOGÍA

5.1 Enfoque: Cualitativo, toda vez que permitió la identificación de cualidades específicas de la Subsecretaría de ingresos en pro de diseñar la propuesta de simplificación de los trámites y modernización, lo cual puede observarse como un componente referido a la gestión pública desde la RS.

5.2 Método: Estudio de caso, toda vez que la información recolectada y la propuesta que se diseñó solo le servirá a la Subsecretaría de ingresos de la Alcaldía de Medellín, en la perspectiva de brindar un servicio más eficiente y eficaz.

Coherente con este método Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, C; Baptista Lucio, M (2010.p.162) citando a Williams, Grinnell y Unrau, (2005) expresan que estos:

son considerados por algunos autores y autoras como una clase de diseños, a la par de los experimentales, no experimentales y cualitativos, mientras que otros(as) los ubican como una clase de diseño experimental (León y Montero, 2003) o un diseño etnográfico (Creswell, 2005). También han sido concebidos como un asunto de muestreo o un método (Yin, 2009).

En este mismo referente se expresa que todo lo anterior (Blatter, 2008; Hammersley, 2003). Poseen sus propios procedimientos y clases de diseños. Se podría definir como “estudios que al utilizar los procesos de investigación cuantitativa, cualitativa o mixta; analizan profundamente una unidad para responder al planteamiento del problema, probar hipótesis y desarrollar alguna teoría” (Hernández Sampieri y Mendoza, 2008). Esta definición los sitúa más allá de un tipo de diseño o muestra, pero ciertamente es la más cercana a la evolución que han tenido los estudios de caso en los últimos años.

En ocasiones, para los estudios de caso se utilizan la experimentación, es decir, se constituyen en estudios preexperimentales. Otras veces se fundamentan en un diseño no experimental (transversal o longitudinal) y

en ciertas situaciones se convierten en estudios cualitativos, al emplear métodos cualitativos. Asimismo, pueden valerse de las diferentes herramientas de la investigación mixta. (Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, C; Baptista Lucio, M (2010.p.162 – 163)

Ahora bien, para el caso específico se consideró que este diseño solo le servirá a la Subsecretaria de ingresos de la Alcaldía de Medellín, en la perspectiva de brindar un servicio más eficiente y eficaz.

5.3 Tipo de investigación: descriptiva, toda vez que permitió describir cada uno de los elementos y cada fase de la propuesta de simplificación de trámites y modernización para los espectáculos públicos de la Subsecretaria de ingresos de la Alcaldía de Medellín.

Ahora bien, coherente con el tipo de investigación es que Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, C; Baptista Lucio, M (2010.p. 80) Expresan que esta

busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.

Es decir, que investigaciones de este corte ha posibilitado no solo realizar descripciones del fenómeno objeto de estudio, sino por el contrario la comprensión de orden hermenéutico del mismo.

5.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de información: Para poder allanar el camino y el logro de los objetivos trazados, se utilizaron la técnica de la entrevista semi – estructurada, el análisis documental; la cual la primera fue realizada a personal de la Subsecretaria de Ingresos y a los usuarios del servicio.

- **El análisis documental:** Es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma unificada sistemática para facilitar su recuperación. Comprende el procesamiento analítico- sintético que, a su vez, incluye la descripción bibliográfica y general de la fuente, la clasificación, indización, anotación, extracción, traducción y la

confección de reseñas. El tratamiento documental significa extracción científico-informativa, una extracción que se propone ser un reflejo objetivo de la fuente original, pero que, soslaya los nuevos mensajes subyacentes en el documento. (Dulzaides, M; Iglesias, I; Molina G, A. 2004. p:2)

- **Entrevista Semiestructurada:** Se determina de antemano cual es la información relevante que se quiere conseguir. Se hacen preguntas abiertas dando oportunidad a recibir más matices de la respuesta, permite ir entrelazando temas, pero requiere de una gran atención por parte del investigador para poder encauzar y estirar los temas. (Actitud de escucha). (Peláez, A; Rodríguez, J; Ramírez, S; Pérez, L; Vázquez, A; González, L. 2010. p: 5 – 6)

5.5 Población y muestra: La población objeto de esta fue la Alcaldía de Medellín desde la Subsecretaria de ingresos y los usuarios del servicio que esta presta.

5.6 Fuentes de recolección de información

5.6.1 Fuentes primarias de recolección de información: Estas fuentes fueron los empleados, administrativos y usuarios del servicio que se presta en la Subsecretaria de ingresos de la Alcaldía de Medellín, a los cuales se les aplicaron las entrevistas semi – estructuradas.

5.6.2 Fuentes secundarias de recolección de información: Estas hicieron parte los documentos, paper, informes y rastreos realizados desde las bases de datos, los cuales permitieron la contrastación de la información con el trabajo en campo.

6. ANALISIS DE LOS RESULTADOS

Teniendo en cuenta el enfoque cualitativo y de corte estudio de caso esta investigación buscó diseñar un proyecto de simplificación de trámites y modernización de la atención personalizada para espectáculos públicos en la Subsecretaría de Ingresos, que permitiera una evidencia práctica de la RS en los procesos de la gestión pública.

Coherente con lo expresado, se resalta que las técnicas e instrumentos de recolección de datos aplicados fueron: entrevista semi – estructurada y el análisis documental; como los insumos claves y estratégicos que gestaron las líneas de acción permitieron ser la base de esta propuesta.

Para una mayor precisión, se resalta que el análisis de los resultados se presenta en dos bloques que dan cuenta de los logros y consecución de los objetivos específicos trazados. Ahora bien, estos bloques se determinan de la siguiente manera, **al primero da cuenta de un plan de acción que gesta en el diseño del proyecto de simplificación con impronta de RS, el cual se contextualiza desde la concepción de la realidad de la situación que se vive en los procesos de trámites para espectáculos públicos;** y el segundo referida a la cartilla única de los empresarios de espectáculos público para ser implementada por la Alcaldía de Medellín.

6.1 Proyecto de simplificación de trámites y modernización de los procesos en la atención personalizada para espectáculos públicos en la Subsecretaria de ingresos del Municipio de Medellín

6.1.1 Diagnóstico de la situación actual

En la actualidad toda persona natural o jurídica que desee realizar un espectáculo público en la ciudad de Medellín, se enfrenta a una serie de trámites al interior de la Administración Municipal, lo cual genera desgaste tanto para la Administración como para el usuario. Cabe anotar que los requisitos para la realización de un espectáculo público y la administración no cuenta con un lugar específico para atender estas personas.

Parte de las situaciones expuestas son las que llevan a pensar en una propuesta que permita minimizar los trámites y procedimientos para la atención de los usuarios de los espectáculos públicos en la Subsecretaría de ingresos del Municipio de Medellín, posibilitando la optimización del servicio y la incorporación de la RS dentro de los procesos de la gestión pública como una estrategia que busquen nuevas y buenas prácticas.

6.1.2 Plan de acción

Los trámites y modernización de los procesos en la atención de los usuarios para los espectáculos públicos en la Subsecretaría de ingresos del Municipio de Medellín pretenden ser ágiles, eficientes, eficaces y responsables con los quehaceres de la gestión pública. Ahora bien, parte de los propósitos con la propuesta que se diseña es lograr una municipalidad más cercana a la comunidad, que consiste en acercar la Administración Municipal a la comunidad con base en una mejor coordinación de competencias y funciones administrativas, mediante la prestación de servicios ágiles, del acceso equitativo, óptimo a los canales de información, reducción de trámites, diseño y desarrollo de estrategias de comunicación para la promoción de la convivencia y la participación ciudadana.

Además, como parte de los efectos directos de esta propuesta es fortalecer la institucionalidad pública para avanzar en la garantía de los derechos ciudadanos y en un modelo de gestión pública y empresarial del Municipio de Medellín, en el marco del estado social de derecho, de tal manera que se generen capacidades y oportunidades en la ciudadanía y se facilite su interacción con el Estado, con el fin de hacer partícipe y corresponsable de las decisiones públicas del cumplimiento de las normas y de la observancia de los principios éticos, así como para la progresividad en mejores condiciones de equidad, transparencia, capacidad democrática, económica y administrativa, de cara al modelo de desarrollo humano integral.

Por tanto, con la realización de este proyecto se deposita una de las bases del fortalecimiento de la calidad de vida de la población que está ligada y estrechamente relacionado con RS, ya que la centralización del trámite permite eliminar las visitas que estos usuarios debían realizar a las siguientes dependencias:

- Secretaria de Gobierno
- Cuerpo de Bomberos de Medellín
- Simpad
- Subsecretaria de Espacio Público
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Transportes y Transito

Además, se minimiza tiempo y costos a estos usuarios e inclusive a la misma Administración. A partir de la propuesta todo eso se hará directamente en la ventanilla única del empresario de espectáculos públicos, en razón a que todas las dependencias involucradas son del Municipio de Medellín y la gestión del trámite puede ser interna.

Todo lo anteriormente expuesto, da cuenta de los propósitos que se pretenden lograr con esta iniciativa, sobretodo que la administración municipal pueda evidenciar el valor agregado de esta propuesta, así como que esta sea **analizada** como una alternativa para dar respuesta concreta a las necesidades de aquellas personas naturales o jurídicas que realicen espectáculos públicos en el área del Municipio de Medellín, con el fin que realicen los trámites de una manera ágil, oportuna, simple; atendiendo a los principios de **celeridad que posibilite la transformación** de Medellín el marco del desarrollo humano, integral y social.

6.1.2.1 Objetivo del plan

- **Diseñar una propuesta de simplificación de los trámites y modernización, lo cual puede observarse como un componente referido a la gestión pública desde la RS**

6.1.2.2 Calidad

- En cuanto a la calidad de la propuesta que se diseña, se pretende que se dé la misma calidad y optimización en el servicio.

6.1.2.3 Duración y tiempo del plan

- La duración de la propuesta que se presenta como estrategia y opción a la necesidad ha sido elaborada durante aproximadamente 1 año.
- La iniciativa que se diseña tiene que ver con la disminución de los tiempos y trámites referidos en los procesos en la atención de los usuarios para los espectáculos públicos en la Subsecretaría de ingresos del Municipio de Medellín, los cuales se busca pasar de 13 días en el procedimiento a 5 días hábiles calendario para los trámites referidos

6.1.2.4 Localización o Ubicación donde se desarrolla la propuesta

El presente proyecto se desarrollará en el municipio de Medellín en el departamento de Antioquia, en la Calle 44 No 52- 165, en el centro administrativo la Alpujarra, cuyo nombre oficial es José María Córdova, que es la sede de los gobiernos municipal y departamental, con dos edificios similares y funcionales para la alcaldía de Medellín y la Gobernación de Antioquia. En la misma zona los acompaña los edificios sedes del concejo Municipal, la Asamblea Departamental, Edatel y la Fiscalía.

6.1.2.5 Recursos

Para el desarrollo de esta iniciativa se parte de que la Alcaldía de Medellín, tiene dentro los actores claves de sus procesos de gestión y de la RS a ciertos grupos de interés tales como:

- Ciudadanía
- Servidores públicos
- Proveedores
- Acreedores
- Organismos de control
- Gremios económicos
- Comunidad de influencia
- Organizaciones sociales, comunales y comunitarias

Cabe anotar que la concepción de los actores bajo el contexto de grupos de interés en el caso de la Alcaldía de Medellín se parte desde la figura de los *Stakeholders*, permitiendo desde estos (actores) se puedan potenciar acciones que den contribuciones al quehacer de la gestión pública y a la RS que de este ente se potencien acciones desde la transparencia y el buen gobierno.

De igual forma, se anota que la Alcaldía de Medellín ha planteado un proceso de adaptación de los criterios desde la dirección de los *Stakeholders* desde los postulados de Bowie (1998. pp 89), los cuales se estructuran desde 4 componentes:

1. La Administración pública debe considerar los intereses de todos los *Stakeholders* afectados en cualquier decisión que adopte.
2. Contribución (inputs) de todos los *Stakeholders* afectados.
3. No simplificar o determinar que el interés de un solo *Stakeholders* es la necesidad o interés del colectivo.
4. Establecimiento de procedimientos diseñados para garantizar las relaciones entre los *Stakeholders* y el ente público.

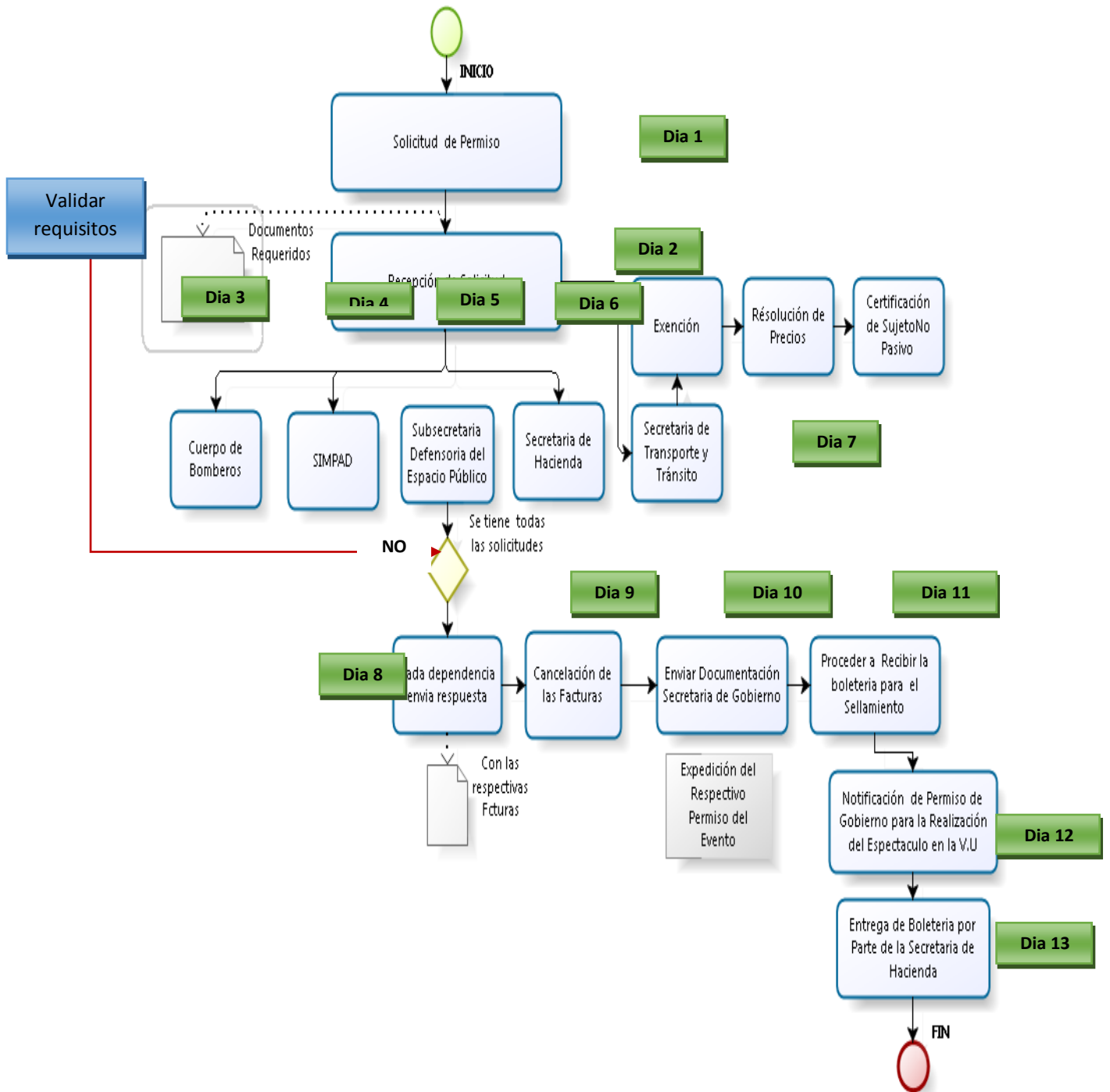
Lo anterior, lo que se evidencia es que la Alcaldía de Medellín tiene definido y determinado los roles de los actores que hacen parte de su apuesta de la RS en el quehacer del proceso de buenas prácticas y buen gobierno.

6.1.2.6 Descripción del procedimiento

Dentro de los procedimientos que los usuarios e interesados deben cumplir para solicitar permiso para la realización de un espectáculo público para estos se requieren (Gráfico 2 y 3):

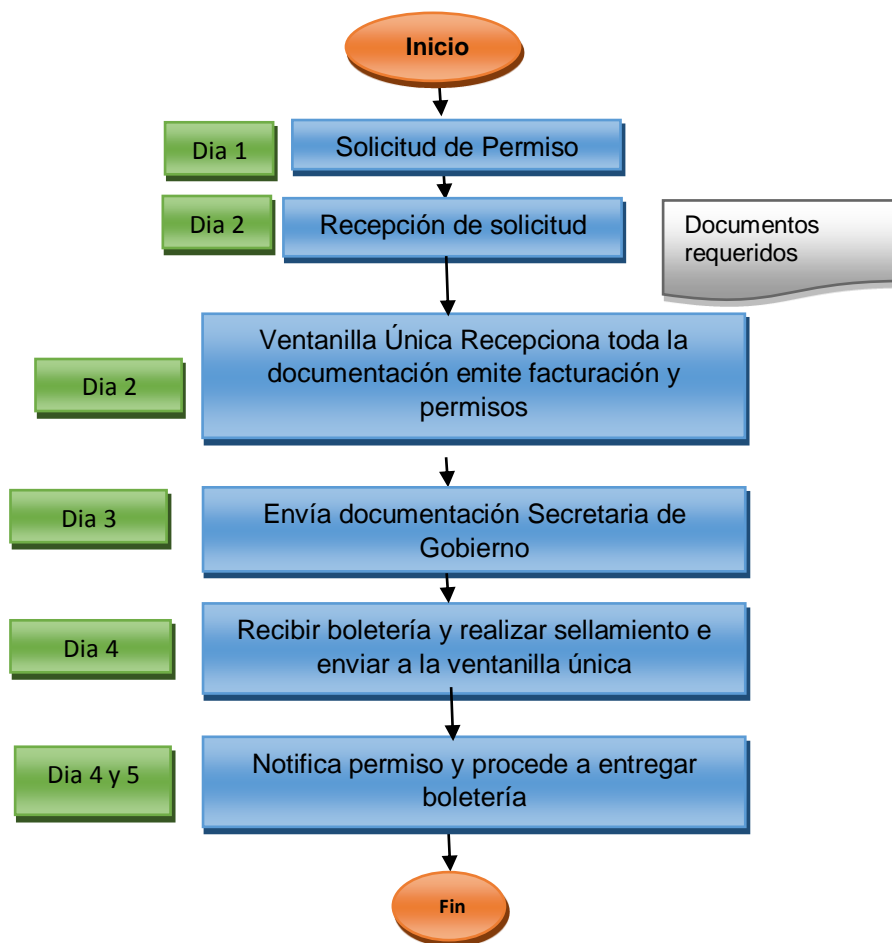
1. Diligenciar el formato de solicitud de permiso
2. Recepción de la solicitud con los documentos requeridos
3. Entrega de toda la documentación a la Ventanilla Única para trámites referidos a la facturación y permisos.
4. Envío de los documentos a la Secretaría de Gobierno.
5. Recibir boletería y realizar sellamiento
6. Notificación del permiso y entrega de la boletería.

Gráfico 2 Esquema de requisitos para la realización de un espectáculo público



Fuente: elaboración propia

Gráfico 3 Esquema de la propuesta diseñada para la realización de un espectáculo público



Fuente: elaboración propia

6.1.2.7 Evaluación de los resultados y propuesta diseñada de simplificación de trámites y modernización de los procesos en la atención personalizada para espectáculos públicos en la secretaria de ingresos del municipio de Medellín

Los resultados que a continuación se presentan permiten tener una visión global del proceso, fase y metodología de la propuesta de simplificación de trámites y modernización diseñada, permitiendo con ello que desde la Alcaldía de Medellín se analice la viabilidad y pertinencia de su implementación. Con base en lo anterior, se plantea una propuesta desde las siguientes fases:

Fase 1: Ventajas de la propuesta diseñada en tiempos

Ventajas de la propuesta diseñada

La centralización del trámite permite eliminar las visitas que el empresario debía realizar a las siguientes dependencias:

- Secretaria de Gobierno
- Cuerpo de Bomberos de Medellín
- Dagred
- Subsecretaria de Espacio Público
- Secretaria de Hacienda
- Secretaria de Transportes y Transito

A partir de la propuesta todo eso se hará directamente en la ventanilla única del empresario de espectáculos públicos, en razón a que todas las dependencias involucradas son del Municipio de Medellín y la gestión del trámite puede ser interna. Para esto se diseñarán formatos para las solicitudes y para tramitar a la exención de impuestos ante la Secretaria de Hacienda.

Fase 2: Implementación de la propuesta diseñada para la ventanilla única del empresario

Consiste en nuevo espacio físico de la administración, propuesto para atender, facilitar y agilizar la solicitud de los trámites para la realización de espectáculos públicos, dotado con equipos, programas, materiales y personal idóneo. Con la implementación de la ventanilla única del empresario de espectáculos públicos se busca:

- Reducir los niveles de evasión en los impuestos.
- Incrementar el recaudo de la renta al Municipio de Medellín.
- Eliminar duplicidades de funciones.
- Reducir trámites innecesarios.
- Fortalecer las relaciones entre los ciudadanos y la administración municipal.
- Cartilla única del empresario de Espectáculos Públicos

6.2 Cartilla única del empresario de espectáculos públicos

Presentación

Es un proyecto para atender a todas aquellas personas naturales y jurídicas que realizan espectáculos públicos o privados en la ciudad de Medellín. El cual tiene como objetivo promover una relación más eficaz entre los usuarios, la Administración Pública pretende formular un procedimiento que permita la simplificación de los trámites legales concernientes a la realización de espectáculos públicos en el Municipio de Medellín además de lograr una relación más eficaz entre los usuarios y la Administración. Bajo este contexto, se tiene definido que este procedimiento va articulado al quehacer de la gestión pública, desde la aplicación de estrategias relacionadas con la RS

Ahora bien, se pretende que desde las “buenas” prácticas que se desarrollan en el Municipio de Medellín, se evidencien en el quehacer valores y a unos principios que rápidamente impregnan a toda la comunidad, el cual tiene que ver con lo ético, con la educación y la cultura, con el servicio a la comunidad y con la protección del medio ambiente; en otras palabras, son acciones fundamentales para el desarrollo sostenible, tienen un propósito claro y continuidad en el tiempo y además son objeto de control y seguimiento permanentes por parte de los miembros del Comité de Participación Ciudadana.

A través de los espectáculos públicos el Municipio de Medellín impulsa el desarrollo artístico, cultural y académico en la ciudad, generando un ambiente de competitividad, promoción y estímulo a los operadores, Empresarios y trabajadores del arte, la cultura, el entretenimiento, la diversión y la academia.

6.2.1 Impuesto de espectáculos públicos

6.2.1.1 Autorización legal: El Impuesto de Espectáculos Públicos se encuentra autorizado por el artículo 7º la Ley 12 de 1932, el artículo 223 del Decreto 1333 de 1986, y la Ley 181 de 1995.

6.2.1.2 Definición: Se entiende por Espectáculo Público, la función o representación que se celebra en teatro, circo, salón, estadio, espacio público o cualquier otro edificio o lugar, en que se congreguen las personas, para presenciarlo u oírlo. Incluye también el ingreso a ferias o a eventos comerciales promocionales.

6.2.1.3 Elementos del impuesto

6.2.1.3.1 Sujeto activo: Es el Municipio de Medellín, acreedor de la obligación tributaria. El sujeto activo del impuesto a que hace referencia el artículo 77 de la Ley 181 de 1995, es la Nación, no obstante, el Municipio de Medellín, exigirá el importe efectivo del mismo para invertirlo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la citada ley.

6.2.1.3.2 Sujeto pasivo: Es la persona natural que asiste a un espectáculo público, pero el responsable del recaudo y pago del Impuesto, oportunamente, a la Subsecretaría de Tesorería, es la persona natural o jurídica que realiza el evento.

6.2.1.4 Hecho generador: Lo constituyen los espectáculos públicos de cualquier clase que se presenten dentro de la jurisdicción del Municipio de Medellín.

6.2.1.5 Base gravable: Es el valor impreso en cada boleta de entrada personal.

Cuando el valor de la boleta no sea cotizado en dinero, la base gravable se determinará así:

- Si el precio es a cambio de bienes o productos, la base gravable será determinada por el valor del producto o bien en el mercado, este valor se tomará de la factura de venta al público o al distribuidor.
- Cuando el valor de la boleta de entrada sea determinado en bonos y donaciones, para efecto del impuesto, se tomará el valor expresado en dicho documento.

6.2.1.6 Tarifa

- Es el 20% aplicable a la base gravable así: 10% dispuesto por la Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte) en su artículo 77 y 10% previsto en el artículo 7° de la Ley 12 de 1932, cedidos a los Municipios por la Ley 33 de 1968.
- El número de boletas de cortesía autorizadas para el evento, será hasta el 10% de las aprobadas para la venta por el comité de precios, para cada localidad del escenario. Cuando las cortesías excedan el porcentaje autorizado, se gravarán al precio de cada localidad. El ingreso de personas a los espectáculos públicos (incluidos partidos de fútbol) mediante escarapelas, listas y otro tipo de documento, se sujetará a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, para lo cual, el empresario deberá solicitarlo, mínimo, con dos días de antelación a la presentación del evento. En todo caso, el número de personas que ingresen mediante boletas de cortesía, escarapelas, listas y otro tipo de documento, no pueden sobrepasar el porcentaje establecido.

6.2.1.7 Forma de pago

- El impuesto debe pagarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del espectáculo. Una vez recibida la devolución de la boletería y liquidado el impuesto, por ningún motivo se recibirá boletas no vendidas. En caso de mora, se aplicarán los intereses según lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional.
- Cuando el espectáculo sea presentado por los clubes de fútbol profesional, la Secretaría de Hacienda reglamentará el procedimiento para efectos de la liquidación y pago del impuesto.
- Cuando se trate de espectáculos con una duración superior a un día, el pago de los impuestos deberá realizarse dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a cada una de las presentaciones.

6.1.2.8 Caución: La persona natural o jurídica organizadora del espectáculo, está obligada a otorgar previamente una caución consistente en el dieciséis por ciento (16%) del valor bruto del aforo total de la taquilla del lugar donde se realiza el evento, lo anterior, para garantizar el pago de las obligaciones

tributarias que se generen por ocasión del mismo. La vigencia de la caución, cuando se constituya mediante póliza de cumplimiento, será desde el día anterior a la presentación del espectáculo y por quince (15) días calendarios, contados a partir de la fecha de la presentación. Sin el otorgamiento de la caución, la Secretaría de Gobierno Municipal se abstendrá de autorizar el permiso correspondiente.

6.1.2.9 Requisitos para el reconocimiento de la exención o tratamiento especial

Para la obtención de los beneficios, se deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante legal o el interesado o apoderado debidamente constituido, dirigido al Subsecretario(a) de Ingresos, acompañado de los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil vigente debidamente actualizado, lo cual se comprobará por la Administración Municipal.
- Poder debidamente otorgado, cuando actúa a través de apoderado.
- Copia del contrato con los artistas y,
- Certificar bajo la gravedad del juramento, que se cumple con los requisitos consagrados para beneficiarse con la exención.

La Subsecretaría de Ingresos emitirá certificación del cumplimiento de requisitos y del beneficio a que tiene derecho la entidad, para que se tramiten los respectivos permisos; sin perjuicio, de las facultades de investigación que tiene la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, de revisar en cualquier tiempo, las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial o exención.

En el evento de no cumplirse con los requisitos, la Subsecretaría de Ingresos Municipales, negará el beneficio tributario mediante resolución motivada.

6.1.2.10 Tratamiento especial del impuesto a que se refiere el Acuerdo 64 de 2012, Artículo 160

- Todo espectáculo público que se presente en la ciudad de Medellín, se liquidará aplicando una tarifa del seis por ciento (6%) en el pago de los impuestos de Espectáculos Públicos de que trata la Ley 33 de 1968.
- Los espectáculos públicos cuyo empresario sea una persona natural o sociedad comercial y se presenten en los teatros de las entidades educativas, culturales, o de cajas de compensación, el impuesto se liquidará aplicando una tarifa del cuatro por ciento (4%) en el pago del Impuesto de Espectáculos Públicos.

6.1.2.11 Exenciones

1. Los Espectáculos cuyo empresario sea una entidad sin ánimo de lucro y su domicilio principal sea el Municipio de Medellín y se presenten en los teatros de las entidades educativas, culturales o cajas de compensación, quedarán exentos del pago del impuesto de Espectáculos Públicos de que trata la Ley 33 de 1968.
2. Para todos los espectáculos públicos que se presenten en los teatros de propiedad de entidades sin ánimo de lucro y donde la entidad propietaria del teatro, actúe como empresario del espectáculo, la exención será del cien por ciento (100%), del impuesto de que trata la Ley 12 de 1932, cedido a los municipios por la Ley 33 de 1968.
3. Los espectáculos organizados directamente por entidades públicas con domicilio principal en el Municipio de Medellín, siempre y cuando, el espectáculo tenga relación directa con su objeto social y que el impuesto exonerado sea entregado en su totalidad a otra entidad sin ánimo de lucro para ejecutar programas de beneficencia en el Municipio de Medellín, o sea invertido por la misma entidad pública en cumplimiento de su objeto social.
4. Exonérese del pago del impuesto de Espectáculos Públicos a que se refiere la Ley 33 de 1968, a todos los eventos deportivos que se realicen en la jurisdicción del Municipio de Medellín, en los cuales participe alguna selección de Colombia o Antioquia, que ostente su representación en forma oficial y que sean organizados directamente por una Liga o Federación de la modalidad deportiva.

Para obtener los beneficios enunciados, se requiere presentar solicitud ante la Subsecretaría de Ingresos Municipales, con anterioridad a la realización del evento.

6.1.2.12 Sanción por incumplimiento de los requisitos exigidos para espectáculos públicos

En los escenarios donde se presentan espectáculos públicos, la Secretaría de Hacienda podrá desplazar funcionarios que vigilarán que las boletas, bonos, donaciones o cualquier otro mecanismo de ingreso, cumpla con todos los requisitos establecidos en el Acuerdo 64 de 2012.

Si se comprueba que el responsable entregó boletas, bonos o donaciones o autorizó el ingreso sin los requisitos exigidos, se decomisarán las boletas, escarapelas, listados u otros medios que autoricen el ingreso y se rendirá informe por escrito de las anomalías a la Secretaría de Hacienda, para que aplique una sanción equivalente al doscientos por ciento (200%) del valor del impuesto, sin perjuicio del Impuesto a cargo.

Para evitar falsificaciones, el empresario deberá presentar boletería con trama de seguridad, código de barras o cualquier otro sistema de seguridad aprobado por la Secretaría de Hacienda.

6.1.2.12.1 Sanción por presentación de espectáculos no autorizados:

Quien organice y realice un espectáculo público sin autorización, se sancionará con el equivalente al quinientos por ciento (500%) del valor del impuesto que se cause, de acuerdo al valor cobrado y cantidad de personas que asistan, sin perjuicio, del impuesto a que haya lugar. Dicha sanción se impondrá mediante resolución motivada de la Secretaría de Hacienda, de acuerdo con el informe escrito rendido por funcionarios de las Secretarías de Gobierno o Hacienda Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas administrativas que le corresponda tomar a la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.

6.1.2.12.2. Sanción en venta de boletería mediante abonos y anticipos:

Quién sin haber obtenido el permiso para la realización del espectáculo por

parte de la Secretaría de Gobierno, efectuó la venta de boletería mediante abonos y/o anticipos, se sancionará con el 10% del valor de la taquilla bruta del evento.

6.1.2.12.3 Sanción por incumplir requisitos de exención o tratamiento especial en el impuesto de espectáculos públicos: En aquellos eventos, en que la Subsecretaría de Rentas compruebe que cambiaron las circunstancias que dieron origen al tratamiento especial o exención, se perderá el beneficio y se cobrará una sanción equivalente al 200% del valor del impuesto, el cual se hará efectivo mediante Resolución motivada del Subsecretario de Ingresos Municipales; sin perjuicio, de los intereses y las sanciones penales y administrativas, a que hubiere lugar. Adicionalmente, no se le concederá al organizador o empresario, beneficios por exenciones o tratamientos especiales, dentro de los 2 años siguientes a la firmeza del acto administrativo que impone la sanción.

6.1.3 Requisitos para la autorización de eventos con ánimo de lucro, en espacios no certificados y para más de 500 asistentes Artículo sexto, Decreto municipal 1920 de 2007

- Formato Único de Eventos totalmente diligenciado.
- Certificación del **DAGRD**. Taquillas 36 del Centro de Servicios a la Ciudadanía.
- Certificación por Derechos de Autor (SAYCO Y ACINPRO). Cra. 46 53-15 Tel. 512 01 17
- PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL QUE AMPARE: cumplimiento, daños a terceros. Adicionalmente debe amparar gastos médicos hasta por un monto de treinta (30) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, responsabilidad civil patronal, contratistas y subcontratistas, daños morales y fisiológicos siempre y cuando haya un detrimento patrimonial para el asegurado, dictaminado por un juez o por mutuo acuerdo entre las partes. El tomador de la póliza deberá ser el realizador del espectáculo incluyendo como coasegurado al Municipio de Medellín sin que para éste genere carga monetaria; Su vigencia comenzará

un (1) día antes, en el que se dispongan los elementos para la realización del espectáculo hasta cinco (5) días después del mismo y en una cuantía no inferior a Cien (100) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

***Parágrafo 1°. BAJA CONVOCATORIA INFERIOR A 500 PERSONAS:** El tomador de la póliza deberá ser el realizador del espectáculo incluyendo como coasegurado al Municipio de Medellín y terceros afectados, y la cuantía de la misma no podrá ser inferior a cincuenta (50) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

- Copia de la Representación Legal y copia de la cédula del Representante Legal.
- Contrato de arrendamiento del sitio del evento y/o autorización del propietario.
- Contrato de prestación de servicios de limpieza y aseo, baños y parqueaderos.
- Certificación Promotores Culturales, expedido por el Ministerio de Cultura, (Para eventos de artes escénicas). Para registrarse ingresa al siguiente link <http://www.mincultura.gov.co/areas/artes/ley-de-espect%a1culos-publicos/Paginas/default.aspx>
- Constancia expedida por el Ministerio de Cultura, donde informe encuentra a paz y salvo en los aportes parafiscales (para eventos de artes escénicas). Ingresar al siguiente Link (https://www.e-collect.com/p_express_BZ/secure/services.aspx) o enviar correo electrónico a garjona@mincultura.gov.co Para la solicitud.
- Carta informativa a la Policía Metropolitana, con el respectivo sello de recibido.
- Autorización para ocupación del Espacio Público de la Subsecretaria de Espacio Público y Control Territorial. (cuando el evento se realice en el espacio público)
- Oficio dirigido a la Secretaría de Movilidad, con la respectiva respuesta.
- Si la boletería supera los \$84.837.00 (3 UVT), traer certificación de la empresa encargada del recaudo para el pago Parafiscal ante el Ministerio de Cultura. Hacer la discriminación del número de boletas a vender, el

número de boletas por localidad con su precio unitario y el número de cortesías por localidad.

NOTA: *Le informo que dispone de **15 días hábiles** antes de la fecha de la realización del evento, para allegar la totalidad de los documentos e información requerida por Ley, Solo **se debe** radicar dicha documentación en la **Taquilla 2 del Centro de Servicios a la Ciudadanía ubicado en sótano del CAM.***

El incumplimiento de lo anterior dará lugar a la suspensión de las actividades sin perjuicio de la imposición de las sanciones contempladas en el Código de Convivencia Ciudadana (Ordenanza 18 de 2002) y Código Nacional de Policía.

CONCLUSIONES

Dentro de los hallazgos en este proyecto se evidenció lo siguiente:

- La propuesta que se diseña permitirá no solo hacer eficiente, eficaz y efectiva el servicio que se presta, sino por el contrario posibilita la articulación entre las buenas prácticas de la gestión pública municipal y el quehacer de la responsabilidad social.
- La minimización del tiempo de respuesta en la solicitud de los trámites de aprobación de los espectáculos públicos permite evidenciar una gestión de la Alcaldía de Medellín más eficiente y eficaz.
- La implementación de procesos soportados en la RS en el campo de la gestión pública, posibilita ser un modelo y/o ejemplo del quehacer de las buenas prácticas empresariales.
- Las estrategias de RS implementadas en el campo de los servicios y el quehacer de la Alcaldía de Medellín, se puede convertir desde la atención de la Ventanilla Única una forma de conocer el ADN desde lo público.
- El eje fundamental que constituye la implementación de la RS son los valores, la transparencia y la gobernabilidad, ya que son catalogados como un grupo de interés mediante el cual la organización en todo su conjunto, se compromete a cumplir de manera ética con todas sus actuaciones en la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Municipal Nro. 06 de 2012

Bedoya, E. (2005). Influencia de los sistemas de gestión sobre la administración de Pymes colombianas. Tesis de grado para optar el título de Magister en Ciencias de la Administración (M.Sc.). Medellín: Universidad EAFIT

Bowie, N.E (1998). A kantian theory of capitalism. Ruffin Series in Business Ethics. Vol 1. pp 37 – 60

Cabrera Sanchez, Rosi; Urbano G, Gilbert (2012). La toma de decisiones en la responsabilidad social empresarial. Estudio de caso Secretaria de Educación. Universidad ICESI. Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. Programa de Administración de Empresas Nocturno. Santiago de Cali.

Cadavid, J. (2008). Asesoría programa de emprendimiento caso: Oír – voz, audición y lenguaje”. Tesis de grado para optar el título de Magister en Ciencias de la Administración (M.Sc.) Medellín: Universidad EAFIT

Canyelles, Josep (2011). Responsabilidad social de las administraciones públicas. En: Revista de Contabilidad y Dirección. Vº 13. pp 77 – 104.

Chiavenato, I. (2006). Introducción a la teoría general de la administración. McGraw Hill.

Comisión de las Comunidades Europeas (2002) Comunicación La responsabilidad social de las empresas: Una contribución empresarial al desarrollo sostenible. Comisión Europea. Bruselas

Cruz Álvarez, Jesús Gerardo; López Pérez, Jesús Fabián y José Luis Abreu. Gestión de Responsabilidad Social: Análisis Comparativo de Enfoques, Tendencias e Indicadores. (Spanish). (2010). Social Responsibility

Management: Comparative Analysis, Trend and Key Indicators. Disponible en: <http://www.spentamexico.org/22212/19712.html>

Cuadernillo N° 1 de Forética. Responsabilidad Social de las Empresas: Fundamentos y enfoque de la gestión responsable.

Decreto 1683 de Julio 28 de 2006

Decreto Municipal 1625 de octubre 3 2007

Decreto Municipal 1920 de 23 noviembre de 2007

Drucker, P (2005). The new meaning of corporate social responsibility. California Management Review. N° 26. V° 2. pp_ 53 – 63

Galvéz, M. (s.f.). La RSE como factor para aumentar la competitividad. Obtenido de http://www.compromisorse.com/upload/reportaje/000/72/76-85_reporconsejo.pdf

Garriaga Elisabet, MELÉ Domenéc. (2006). Corporate Social Responsibility theories: Mapping the territory, Journal of Business Ethics. pp 51-71

Garriga, E., & Melé, D. 2004. 'Corporate Social Responsibility Theories: Mapping the Territory'. Journal Of Business Ethics, 53(1/2), 51-71.

Hernández Sampieri, R; Fernández Collado, C; Baptista Lucio, M (2010). Metodología de la Investigación. McGraw Hill.

http://recursos.udgvirtual.udg.mx/biblioteca/bitstream/20050101/961/1/administracion_gral_fac3.pdf

INTECO. (2010). Guía de responsabilidad social. INTE/ISO 26000:2010. (Primera edición).

López, C. (2016): El rol del Estado en la responsabilidad social de las empresas. Un debate necesario. Instituto de Comunicación y Desarrollo (ICD), Uruguay

Melle Hernández, Mónica (2007). La responsabilidad social dentro del sector público. En: Revista Ekonomiaz. N° 65. V° 2

Nieto, M. (2004). Responsabilidad social corporativa: la última innovación en management. Universia Business Review. Obtenido de [http://gide.unileon.es/admin/UploadFolder/63_\(2004\).pdf](http://gide.unileon.es/admin/UploadFolder/63_(2004).pdf)

OCDE (2004) Principios de Gobierno Corporativo, OCDE. París.

Ordenanza 18 de 2002

Plan de Desarrollo Municipio de Medellín 2012-2015. Reflexiones Sobre Modelos de Desarrollo. Obtenido de: http://virtual.funlam.edu.co/material/muse/postgrado/Responsabilidad/Alcance_Gestion_Publica_Privada/Unidad_3/assets/modelosdedesarrollo.pdf

Presentación: Gestión Empresarial Responsable con los Grupos de interés, Docente –Tutor Mauricio Olarte Mejía, 2015

Relaciones entre empresa y tercer sector en el marco definido por la Responsabilidad Social Corporativa. (s.f.). Obtenido de <http://www.formacionsocial.org/eventos/RSCDIS/victor-pinto-notas.pdf>

Rodríguez Marín, Andrea (2015). Impacto de la responsabilidad social en la gestión municipal. En: CEGESTI. Gestión municipal. Recursos de conocimiento para la Gestión Municipal. N° 8. pp: 2

Sen, A (2003). Desarrollo y Libertad. Barcelona: Planeta

Anexos

Anexo a: Formato único de solicitud de autorización para espectáculos públicos

FORMATO ÚNICO SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
Medellín, ___ de _____ de _____	
Doctor(a)	

Medellín	
SOLICITUD:	

Nombre del espectáculo: _____	
Fecha: _____	
Hora: _____	
Lugar: _____	
Nro. de Asistentes: _____	
Dispositivo Logístico: _____	
Tipo de Público: _____	
Nombre del Artista: _____	
Nacionalidad: _____	
Punto de venta de la boletería:	

Atentamente,	

C.C. _____	
Dirección: _____	
Teléfonos: _____	

Anexo b: Formato solicitud de exención de espectáculos públicos

FORMATO SOLICITUD EXENCIÓN DE IMPUESTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS

Medellín, ___ de _____ de _____

Doctor(a)

Subsecretaría de Ingresos

Secretaría de Hacienda Municipal

Medellín

Yo _____ CC _____ en Calidad
_____ de la _____ NT. N.º
_____ Organizador(a) _____ Empresario(a) del evento
_____ que se realizará en
_____ el día ___ mes ___ año _____

Requisitos consagrados en el Artículos 159, 160 y 161 del Acuerdo 64 de 2012, por ser un evento presentado en la ciudad de Medellín. Para lo cual le adjunto, Personería Jurídica, Certificado de existencia y Representación Legal y copia del contrato con los Artistas.

Lo anterior para que sirva expedir la correspondiente certificación de exención o tratamiento especial del Impuesto, requisito para el trámite del permiso ante la Secretaría de Gobierno.

Atentamente,

CC

Dirección: _____

Teléfonos: